

244
2ej.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO



ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
A R A G O N

LA DESINTEGRACION FAMILIAR COMO
CONSECUENCIA DE UNA PATERNIDAD
IRRESPONSABLE EN LA SOCIEDAD MEXICANA

TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ENRIQUE MIGUEL ANDRES



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	I

CAPITULO PRIMERO

MARCO HISTÓRICO DE LA FAMILIA

I.- COMUNIDAD PRIMITIVA.....	1
II.- GRECIA.....	11
III.- ROMA.....	15
IV.- MÉXICO.....	25
1) Época Preshispánica.....	25
2) Época Colonial.....	31
3) México Independiente.....	34
4) México Contemporáneo.....	39

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA FAMILIA

I.- CONCEPTOS JURÍDICOS DE LA FAMILIA.....	46
II.- INSTITUCIONES DE DERECHO FAMILIAR.....	51
1) El Matrimonio.....	52
2) La Filiación.....	58
3) El Parentesco.....	61
III.- ELEMENTOS SOCIOLÓGICOS DE LA FAMILIA.....	64
IV.- LUGAR QUE OCUPA EN EL DERECHO.....	65

CAPITULO TERCERO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA PATERNIDAD

	Pág.
I.- CONCEPTO DE PATERNIDAD.....	69
II.- INSTITUCIONES JURÍDICAS QUE REGULAN LA PATERNIDAD.....	74
1) La Patria Potestad.....	74
2) Los Alimentos.....	82
III.- DEFINICIÓN DE PATERNIDAD RESPONSABLE.....	86

CAPÍTULO CUARTO

CAUSAS PRINCIPALES QUE ORIGINAN LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE UNA PATERNIDAD IRRESPONSABLE

EN LA SOCIEDAD MEXICANA

I.- LA FALTA DE UNA PREPARACION PREMATRIMONIAL.....	90
II.- LA FALTA DE UNA PREPARACIÓN PREMARITAL.....	96
III.- EL DIVORCIO COMO DESINTEGRADOR PRINCIPAL DE LA FAMILIA...	100
IV.- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA COMO FACTOR DESIN- TEGRADOR DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.....	104
V.- FACTORES ECONÓMICOS.....	107
VI.- FACTORES SOCIALES.....	109
A N E X O.....	113
C O N C L U S I O N E S.....	117
P R O P U E S T A S.....	120
B I B L I O G R A F Í A.....	123

I N T R O D U C C I O N

Con la presente investigación, pretendo dar un esbozo de la problemática y crisis por la que atraviesa actualmente el matrimonio y la institución de la Familia en nuestra sociedad mexicana; más sin embargo, es conveniente mencionar que la citada crisis también es a nivel mundial, provocada por diversos factores que no varían en mucho en las diferentes culturas existentes en el mundo y que amenazan a la institución familiar.

La crisis a que hago referencia trae como consecuencia a la desintegración de las familias, producto de matrimonios o uniones de parejas inestables que sin estar preparados física, psicológica y socialmente, procrearán hijos sin tomar conciencia plena de la responsabilidad que ello encarna en la figura jurídica de la paternidad. Cuando no existe cierta estabilidad en la pareja donde predomine el amor conyugal, la comprensión y apoyo mutuo, se suscitarán una serie de conflictos conyugales, familiares y jurídicos que afectarán el buen funcionamiento del matrimonio y por ende de la familia, creándose consecuencias jurídicas manifestadas con el aumento en gran escala de los divorcios, con la disolución de las parejas y principalmente con el abandono de los hijos legítimos y naturales.

Con la disgregación de los miembros del grupo familiar hará acto de presencia la llamada Paternidad Irresponsable, en el que egoístamente los esposos verán solucionados sus problemas o

diferencias conyugales con inminente separación y rompimiento del vínculo familiar, sin importarles el futuro de sus hijos que serán las personas más afectadas del fracaso marital de sus padres, perjudicándolos directamente en su formación física y personal que los hará enfrentar con inseguridad y temor a la sociedad contemporánea y los peligros que ella entraña; como la drogadicción, el alcoholismo, la delincuencia, la prostitución, entre otras.

Es por eso que considero como principio fundamental que sea recuperada la importancia social y jurídica que representaba anteriormente la Paternidad y la Institución de la Familia por medio de la ayuda de todos los integrantes e instituciones que conforman la sociedad contemporánea, al aportar todos los elementos indispensables para tratar de salvar de la desintegración a las futuras familias venideras y conservar la armonía de las ya existentes.

En el primer capítulo haré un análisis de la Familia y el papel tan importante que ha desempeñado a lo largo de la historia de la humanidad, comenzando por su origen y la evolución que fue adquiriendo paulatinamente en la Comunidad Primitiva, así como la plenitud religiosa alcanzada en la antigua Grecia y de la organización del paterfamilias característica de la antigua Roma, para concluir con sus antecedentes históricos en nuestra sociedad, desde la Época Prehispánica, Colonial e Independiente, hasta llegar al estudio del México Contemporáneo.

La Naturaleza Jurídica de la Familia será el segundo punto de estudio, donde se analizarán algunos conceptos jurídicos y las instituciones del Derecho Familiar, como el Matrimonio, la Filiación y el Parentesco; comprendiendo a su vez los elementos sociológicos y la importancia jurídica que tiene la Familia dentro del Derecho mexicano.

Como tercer punto, tocaré por igual a la Naturaleza Jurídica de la Paternidad, ahondando en sus conceptos y analizando algunos elementos jurídicos de la misma, como la Patria Potestad y los Alimentos; culminando con la definición jurídica de la Paternidad Irresponsable.

En lo que concierne al último capítulo, expresaré mi opinión sobre las diversas causas y factores que contribuyen a la desintegración familiar ocasionadas por una Paternidad Irresponsable, que provoca a su vez el nacimiento de consecuencias jurídicas no deseadas, como el divorcio, el abandono de los hijos y cónyuges, la falta de alimentos, etcétera.

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO HISTÓRICO DE LA FAMILIA.

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO HISTÓRICO DE LA FAMILIA

I.- COMUNIDAD PRIMITIVA

Para empezar a ubicarnos dentro del contexto del estudio de la familia, comenzaré a tratar su evolución desde sus orígenes, que se remontan desde la época de la prehistoria, cuando el hombre pasa de la etapa primate hasta llegar a la etapa del "homo sapiens".

En este período de la historia humana (prehistoria), se puede afirmar que es en la COMUNIDAD PRIMITIVA en donde inicia la Organización Familiar en sus primeros vestigios de existencia; y es ahí, donde como grupo social, surge de manera natural y espontánea por la necesidad de sus miembros de unirse más y más para protegerse, procrearse y ayudarse mutuamente de los peligros existentes en el medio en que se desarrollaban.

La evolución misma de la familia en este estadio primitivo, se divide principalmente en varias etapas, como son:

- 1.- LA PROMISCUIDAD SEXUAL.
- 2.- EL MATRIMONIO POR GRUPOS.
- 3.- LA POLIGAMIA.
- 4.- LA MONOGAMIA.

A continuación explicaré cada una de ellas:

- 1.- LA PROMISCUIDAD SEXUAL.

En esta etapa donde existen varias polémicas entre los historiadores y los investigadores sociales, sobre la existencia de la promiscuidad sexual. Se caracteriza por que los individuos de la horda primitiva satisfacían sus instintos naturales de supervivencia y procreación como los demás animales de la tierra.¹ Y como lo menciona Manuel F. Chávez Ascencio en decir que "cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres".²

El parentesco se comprobaba por parte de la madre ó por línea materno filial al no existir la certeza de la paternidad, ya que las mujeres únicos parientes ciertos de la generación, disfrutaban de una posición muy elevada en la comunidad primitiva; surgiendo así, el matriarcado, donde la mujer ejerce la autoridad absoluta y es la que

¹ CFR. MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de la Familia. pág. 3

² CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La Familia en el Derecho. pág. 172

fija los derechos y obligaciones de todos los miembros de la horda.

Cabe hacer mención que el matriarcado tuvo vigencia por muy poco tiempo y no se ha podido indagar la organización del sistema matriarcado, debido a que se tienen pocos vestigios de su existencia y por ende no se sabe a ciencia cierta cuales fueron los motivos que originaron su desaparición.

2.- EL MATRIMONIO POR GRUPOS.

El matrimonio por grupos también es llamado Familia Consanguínea. Comienza esta organización familiar cuando se restringe a proseguir la relación sexual totalmente libre; basada en el que el grupo matrimonial sólo aceptaba que se relacionaran sexualmente los miembros pertenecientes a una misma generación. Por lo que se prohibía desde ese momento la unión de ascendientes con descendientes.³

Según Lewis H. Morgan (norteamericano), la Familia Consanguínea "Es el primer salto importante que marca una diferencia básica entre la animalidad y la humanidad".⁴ Esta consistía en grupos conyugales separados por generaciones; los sujetos de cada grupo se consideraban cónyuges entre sí colectivamente. Se prohibía el incesto,

³ CFR. MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 4

⁴ CIT. POS. CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. Op. Cit. pág. 172

pero exclusivamente a las relaciones sexuales entre padres e hijos.

Continuando con la evolución de este matrimonio por grupos, se da el segundo paso de prohibición, surgiendo así la familia Punalua, donde ya no se permitía que cohabitarán entre sí hermanos y hermanas de una misma generación; constituyéndose de la siguiente manera: un grupo de hermanas (pertenecientes a una misma generación) compartían maridos comunes; o en el otro supuesto, un grupo de hermanos (pertenecientes a una misma generación) compartían mujeres comunes. Aquí se estableció el parentesco por línea materno-filial, que al igual que en la promiscuidad sexual se desconocía quien era con certeza el padre de los hijos.

La última fase de evolución de esta organización familiar, se presenta cuando los grupos de matrimonios empiezan a practicar por primera vez la pareja conyugal temporalmente. Tanto el hombre como la mujer se escogen mutuamente y tienen relaciones sexuales exclusivamente entre sí por un tiempo más o menos determinado, esta familia es llamada Sindiásmica; característica importante de ésta, era que se le exigía fidelidad únicamente a la mujer, en tanto que el hombre podía tener varias mujeres al mismo tiempo. Estos matrimonios podían disolverse voluntariamente cuando el hombre y la mujer estuvieran de acuerdo, y los hijos pasaban a pertenecer y permanecían solamente con la madre.

3.- LA POLIGAMIA.

La Poligamia es una de las etapas de la evolución familiar de gran relevancia en la historia de la familia, en virtud a que se practicó en la mayoría de las comunidades primitivas que existían en ese tiempo. Es conveniente mencionar que la poligamia asume dos formas: "La Poliandria, en la que la mujer cohabita con varios hombres y la Poligenia en que varias mujeres son esposas comunes de un solo hombre".⁵

De estas dos formas de la poligamia voy a dedicarme al estudio de la Poligenia, debido a su mayor duración y vigencia aún en la actualidad. Empieza a surgir cuando el jefe del clan primitivo se le es permitido tener a todas las esposas que deseara, prohibiéndole a las mismas tener relaciones con otros hombres o jefes de clanes diferentes. Es en este momento cuando el jefe del clan se decide trasladarse a otros lugares con el fin de proteger a sus esposas e hijos, además de otorgarles hogar y alimento a todos los miembros de su clan. Sin embargo, estas organizaciones familiares también emigran por la necesidad de espacio y alimento, provocada por el aumento de población y el agotamiento de los recursos que la propia naturaleza les otorgaba; creándose de esta manera la división de clanes, y por

⁵ MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 5

ende el nacimiento de las familias poligámicas; aunado con el surgimiento de nuevos pueblos primitivos.

Las familias poligámicas se caracterizaron por ser nomadas durante mucho tiempo, pero con el descubrimiento de la agricultura y del fuego se volvieron sedentarios desde entonces.

Posteriormente no solo es permitido al jefe del clan tener varias esposas, sino también a los hijos varones de éste, y después a todos los hombres en general. Son varias las causas que impulsan el auge de la poligamia en los pueblos antiguos; entre las que destacan el predominio del poder masculino, su necesidad sexual más constante, la disminución de los varones provocado por las enfermedades y epidemias en el que la mujer siempre ha sido más resistente a éstas; y al desempeño de actividades peligrosas como la guerra y la caza encomendada exclusivamente a los varones que hacían disminuir el número de éstos.

Aquí se determinaba el parentesco por la línea paterno-filial; por que se sabía con certeza quien era el padre de los hijos nacidos dentro de la familia poligámica.

En la actualidad la poligamia sigue siendo practicada, aunque en una proporción mucho menor por algunos pueblos africanos, asiáticos y mahometanos; y en sectas religiosas como los mormones.

4.- LA MONOGAMIA.

La Monogamia es la última etapa de la evolución de la familia como resultado de todas las etapas anteriores por las que tuvo que pasar la historia familiar. Actualmente es la organización familiar más importante y más practicada por la mayoría de los países del mundo contemporáneo. Es también a su vez la que ha tenido más auge y duración que otras organizaciones familiares. Tal es así, que aún sigue teniendo vigencia en nuestros días y es catalogada e idealizada por los investigadores sociales como la mejor organización familiar que haya existido hasta ahora.

Surge la familia monogámica cuando ya no es permitido que el varón tenga varias esposas y la mujer tenga varios esposos comunes a la vez. Por lo tanto, a medida que transcurre el tiempo y se modifican las costumbres antiguas, las comunidades primitivas aceptan como organización familiar a la unión exclusiva de un sólo hombre y de una sola mujer. Este paso tan importante que dan las hordas y tribus primitivas en este aspecto, es una muestra de desarrollo intelectual que alcanzan los individuos de aquella época; dando comienzo al estadio de la civilización humana moderna a partir del surgimiento de la familia monogámica.

Esta organización familiar asume a su vez varias características importantes. Entre las que podemos mencionar: que ya no es permitido la disolución del matrimonio por la simple

voluntad y decisión del hombre y la mujer; por lo que los lazos conyugales son más duraderos y estables. El patriarcado comienza a regir cuando el varón toma desde ese momento el poder total dentro de la familia, y es él mismo, quien domina y dirige todas las actividades de la familia; en el aspecto económico, controlando la propiedad, y en el aspecto social, el varón es el encargado de procrear hijos legítimos para heredar su fortuna, ideas y costumbres; relegando de esta manera a la mujer y adquiriendo el varón más derechos y libertades frente a su pareja.

La situación de la mujer en la familia monogámica es minimizado y su papel dentro de la misma es exclusivamente la de procrear hijos para beneplácito del varón, por lo que surge la imposición y dominio del hombre sobre la mujer, dominio que ha perdurado por mucho tiempo pero que al transcurrir de los siglos la mujer ha tomado conciencia el valor de su persona para enfrentarse al sistema patriarcado, exigiéndole al varón se le tome en cuenta como integrante importante de la familia y pidiendo además la igualdad de derechos y obligaciones dentro del vínculo familiar, provocando con ello la crisis de la familia patriarcal monogámica, la cual se ha manifestado desde la antigüedad hasta nuestros días con la disolución y desintegración de las familias; pero que en su momento oportuno citaré esta crisis familiar con más profundidad en otro capítulo por ser de vital importancia en la investigación de esta tesis.

COMENTARIO

Hago un breve paréntesis al respecto, para formular una opinión personal de estas cuatro etapas de la evolución de la familia.

Es patente reconocer que en las ya mencionadas etapas de la evolución de la familia como lo son: la promiscuidad sexual, el matrimonio por grupos, la poligamia y la monogamia, no se tenía noción alguna de lo que era una organización familiar y mucho menos de la institución de la familia. Pero no por esta razón se puede afirmar que dejaban de practicar los principios básicos que caracterizan a la relación familiar; principios que surgían de manera natural y espontánea como cualquier otra actividad primitiva como la caza, la pesca y la recolección de frutos.

Los miembros de estas costumbres primitivas nunca abandonaban ni dejaban desamparados a sus hijos, mujeres y ancianos; ya que como se mencionó desde un principio, actuaban con instintos naturales de supervivencia y procreación, por lo tanto no se permitía que se cometiera tal irresponsabilidad para con los demás miembros de la horda primitiva; por que a semejanza de los animales salvajes de aquella época, innatamente alimentaban y protegían con celo a sus descendientes y ascendientes. Asimismo, el trabajo se dividía conforme a las cualidades y edades del individuo. Los varones más fuertes se dedicaban a la caza y la pesca, y las mujeres jóvenes se

dedicaban a la agricultura y recolección de frutos. Todos estos individuos unidos para proveer de alimentos y protección a los demás miembros de la comunidad; como a los ancianos que en años anteriores eran los que se encargaban de dar alimento a los que actualmente son jóvenes, y como a los niños, que en un futuro no muy lejano les corresponderá hacer lo mismo con sus ascendientes y descendientes, creándose de esta manera a lo que yo llamaría una cadena de cooperación y ayuda mutua. Los actualmente jóvenes y fuertes proveerán de alimentos a los niños y a los ancianos. Posteriormente, cuando éstos lleguen a la madurez y vejez serán protegidos y alimentados por los que actualmente son niños.

Todas estas virtudes primitivas eran esenciales en aquella época para la convivencia normal de la comunidad. Sin embargo, con el surgimiento del estadio llamado civilización que es el momento cuando se domina el fuego, se descubre la agricultura y se inventa la escritura, se rompe con el tiempo esta cadena de cooperación y aparecen los primeros brotes de irresponsabilidad en la familia monogámica; cuando el hombre y la mujer empiezan a desviar las actividades primordiales de la familia para dedicarse a las nacientes actividades como la guerra y las artes; y a medida que transcurre el tiempo se van ocupando de otras nuevas actividades que les parecen más interesantes que el vínculo familiar, desapareciendo con ello las antiguas costumbres y virtudes de los pueblos primitivos, que en la actualidad aún las naciones más civilizadas del mundo contemporáneo han dejado de practicarlas.

II.- G R E C I A .

Grecia es sin lugar a dudas la cultura que más influyó en la civilización del mundo antiguo. Situada geográficamente en una península dividida en dos partes por el estrecho de Conrinto; la convierte en la civilización mejor ubicada para absorber y adquirir las culturas orientales y de la cuenca mediterránea. Distinguiéndose también, por practicar actividades tan importantes como la filosofía, el concepto de la dignidad humana y el amor a las bellas artes.

El origen de la población de Grecia se remonta cuando sus primeros habitantes primitivos en la época Neolítica la formaron los pelagos. Después un grupo indoeuropeo llamado los aqueos, invade Grecia por el siglo XV a J.C., y cuando éstos avanzan hacia abajo de la península, llegan otros nuevos grupos a poblar llamados Jonios y eolios. Hacia el año 1200 a J.C., Grecia sufre la última invasión indoeuropea con la llegada de los Jonios; más sin embargo, con el paso de los siglos la cultura antigua se mezcla y predomina frente a la de los invasores, hasta volver los pueblos griegos a su normalidad étnica con las mismas creencias y costumbres que en un principio practicaban.

Pasando a la investigación del estudio de la familia en la antigua Grecia; se presentan dos épocas a tratar, que a continuación se estudiarán:

La Primera época, es la de los tiempos heroicos u homéricos de la mitología griega. Basada en los poemas y cantos épicos de la Ilíada y la Odisea; que nos narran la vida de Grecia antes de la llegada de los Jonios.

La organización familiar se basaba y estaba sujeta a la autoridad del padre, quien era la base de la sociedad, y era quien decidía sobre el destino de los miembros de la familia; podía tener todas las concubinas que deseará y sacrificar a sus propios hijos para ofrecerselos a los dioses y calmar de esta manera su descontento. Por lo que el sistema patriarcal adquirió todo el poder supremo de la familia.

Las familias estaban organizadas de la siguiente manera: Varias familias constituían un gens y varios gens una tribu. Estas tribus a su vez, tenían un rey o basileus asesorado por un grupo de ancianos.

En este período, las costumbres para la realización del rito nupcial consistía de la siguiente manera: El matrimonio entre los novios era una compra recíproca; que se presentaba cuando el novio entregaba cierta cantidad de ganado al padre de la novia; pero también al mismo tiempo el padre de ésta, entregaba una gran dote para la realización del matrimonio. Llevándose a cabo, una

ceremonia nupcial familiar y religiosa, acompañados de cánticos y danzas nupciales.⁶

En la obra, *La vida de Grecia* de Will Durant, nos dice: "La familia Homérica aparece como una institución vigorosa y amable en la que abundan las esposas ejemplares y los hijos fieles. Las mujeres no cumplían tan sólo su función de madre, sino que realizaban, además, diversos quehaceres, moliendo grano, cargando lana, hilando, tejiendo y bordando, apenas cosían pues los vestidos de entonces casi no tenían costura y tampoco cocinaban por ser esta tarea propia de los hombres. La mujer, a más del alumbramiento y crianza de los hijos, curaba sus heridas, sosegaba sus querellas y enseñaba los usos y la moral, y las tradiciones de la tribu".⁷

Haciendo un breve comentario de lo que nos menciona Will Durant en su obra. Se puede observar que la situación de la mujer dentro de la familia en los tiempos de Homero era muy privilegiada, ya que es aceptada y valorada no solo como mujer, sino también como pareja del hombre en este sistema patriarcal de aquella época.

Continuando con la Segunda época llamada la Grecia Clásica, donde el pueblo de Atenas llega a su apogeo y es la cuna de las

⁶ CFR. CHAVEZ ASENSIO, Manuel F. Op. Cit. pág. 22
⁷ Cit. Pos. IBIDEM. pág. 23

Bellas Artes nacidas de la Sociedad Aquea.

La familia fue monogámica desde un principio, aunque se permitía al hombre tener una concubina. Al autorizarse el concubinato por las leyes de Dracon, debido a la batalla de Sicilia en el año 415, por haber disminuído el número de hombres, se permite los matrimonios dobles; aceptando la esposa tal situación, al saber que el primer matrimonio era el legítimo ante la sociedad griega.

Se observa entonces, que la organización familiar recae en la supremacía del hombre y por ende, el respeto a la autoridad paternal. El padre hace diariamente las liberaciones y culto a los antepasados en el altar familiar y se dedica principalmente a la vida social, a los negocios y a la política. Las mujeres se dedican al hogar, a los quehaceres domésticos, al cuidado de los niños y a la religión; siendo estos sus únicas actividades sociales e intelectuales destinadas para ellas.

En lo que respecta a la estructura del matrimonio. El padre escogía el esposo a las doncellas, debiendo ir las mujeres respetables castas al matrimonio; no exigiéndosele lo mismo al hombre. Despedía a su hija en una ceremonia religiosa y le entregaba una dote que consistía en una suma de dinero, joyas, ganados y esclavos. Nótese que los bienes que el padre entregaba a su hija -- como aportación al matrimonio; volvían a la esposa en caso de divorcio, tratando de alejar la idea del divorcio por parte del

marido. De ahí que los griegos se dedicaran a casarse no por amor, sino por las dotes y beneficios que la mujer traía consigo.

El divorcio podía ser invocado por cualquiera de los cónyuges y se realizaba con el sólo hecho de abandonar al otro cónyuge, sin mencionar el motivo. La mujer divorciada regresaba a su antigua familia. El adulterio era una de las causas que motivaban el divorcio y se castigaba solamente cuando la mujer lo cometía. La esterilidad por parte de la mujer era otra de las causas por las que el hombre podía solicitar el divorcio a su esposa, no siendo causal de divorcio cuando el hombre la sufriera.

Cuando los cónyuges se divorciaban, los hijos pasaban a la tutela y cuidado del padre; denotándose una inclinación y preferencia hacia los varones por parte del sistema político y social de Grecia (Atenas).

III.- ROMA .

Antes de referirnos a la historia de la familia en Roma, haré un breve esbozo de su fundación.

La fundación de Roma se debe a la unificación de tres tribus: los rames, tribu fundada por Rómulo y formado por los latinos;

los tucicases, cuyo nombre proviene de Tito Tacio formado por los sabinos y los luceres, formado por los etruscos, del cual se ignora el origen de su nombre y la procedencia de este pueblo pero que domino a las otras tribus en la antigüedad. Estas tres tribus estaban formadas cada una de ellas por diez curias y cada curia se integraba por diez gens o decurias, y a su vez, las gens comprendían un número indeterminado de familia.⁸

La asamblea curiada estaba integrada por los jefes de familia patricios y eran los que decidían por el destino de la ciudad de Roma a través de los comicios por curias, formando sólo ellos el senado.

La Gens tomó mucha importancia en la organización político y social de la antigua Roma, y estaba compuesta por varias familias aristocráticas y numerosas que descendían de un ascendiente común (pater gentis). Estos gens cuyos miembros eran los gentiles tenían su propio culto y los varones eran los encargados de trasmitirla de generación en generación; todos llevaban un mismo nombre (nomen gentilium); es decir, cada gentil o patricio tenía tres nombres, pero uno era el que determinaba a toda la gens.

⁸ CFR. BRAVO GONZÁLEZ, Agustín. BRAVO VALDES, Beatriz. Primer Curso de Derecho Romano. pág. 32.

LA FAMILIA.

En la definición de la familia en Roma se emplean en dos sentidos contrarios.

"En el sentido propio se entiende por familia o domus la reunión de personas colocadas bajo la autoridad o la manus de un jefe único. La familia comprende pues, el paterfamilias que es el jefe; los descendientes que están sometidos a su autoridad paterna y la mujer in manu que está en una condición análoga o la de una hija (loco filiae)".⁹

Haciendo un breve comentario del sentido propio y limitado llamado Cognatio, el parentesco es natural o de sangre y la componen personas descendientes unas de otras (línea recta), o que descienden de un autor común (línea colateral), sin distinguir sexo. Teniendo como miembros: al paterfamilias, la esposa in manu, los hijos de ambos sexos, los nietos nacidos de sus hijos varones y descendientes de ulterior grado; las personas que hubieran adoptado y a las esposas de sus hijos. El parentesco natural es aceptado desde los tiempos de Justiniano, reconociéndole derechos y obligaciones; estando en contra del parentesco civil al mismo tiempo.

⁹ PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. pág. 96

Se caracteriza esta familia romana por el dominio del régimen patriarcal; en donde el padre o el abuelo es la cabeza de toda organización de la familia y tiene como patrimonio absoluto a las personas y las cosas que están bajo su mandato. Fungiendo el paterfamilias como el sacerdote de los dioses domésticos (la sacra privata) y de las ceremonias del culto privado a los mismos. En donde la madre no se le toma en cuenta sus decisiones, relegándola a un segundo término durante mucho tiempo.

En el sentido amplio "el paterfamilias y las personas colocadas bajo su autoridad paternal o su manus, están unidos entre ellos por el parentesco civil llamado Agnatio. Esta ligadura subsiste a la muerte del jefe, lo mismo entre sus hijos que hechos sui juris, después de muerto el padre, son jefes a su vez de nuevas familias o domus, que entre los miembros de las cuales están formadas. Todas estas personas se consideran como pertenecientes a una misma familia civil. De ahí que la familia esté compuesta de agnados, es decir, del conjunto de personas unidas entre ellas por el parentesco civil".¹⁰

Interpretando este sentido llamado agnatio. El parentesco es civil y depende de la decisión del paterfamilias la estructuración de la familia. Pudiendo emancipar o dar en adopción a sus propios

¹⁰ PETIT, Eugene. Op. Cit. pág. 96

hijos, además de adrogar y adoptar personas ajenas a su familia. Teniendo como característica importante, que el paterfamilias organiza a la familia civil romana a su libre albedrío y beneficio propio.

Se puede mencionar entonces que los parientes agnados, son los descendientes por vía de varones de un jefe de familia común y lo integran los que están bajo la autoridad paterna o la manus del jefe de familia, los que hayan estado bajo la autoridad del jefe, y que lo estarían si aún viviese y los que nunca estuvieron bajo la autoridad del padre, pero que lo hubiesen estado de haber vivido.¹¹

LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR.

Dentro de la familia se consideran dos clases de personas, las Alieni Juris y Sui Juris.

Las personas Alieni Juris estaban sometidas a la autoridad de otra persona. Por lo que se desprende desde ese momento que existieron cuatro clases de poderes en el derecho clásico: la autoridad del señor sobre el esclavo, la patria potestad (autoridad paterna), la manus (autoridad del marido sobre la mujer casada)

¹¹ PETIT, Eugene. Op. Cit. pág. 97.

y el mancipium (autoridad de un hombre libre sobre una persona libre).¹²

Las persona Sui Juris estan libres de cualquier autoridad. Entre las que podemos mencionar al hombre sui juris llamado paterfamilia o jefe de familia y que puede ejercer sobre otras personas los cuatro poderes ya citados anteriormente.

La familia romana se constituyó como una sociedad religiosa, política y económica, que permaneció independiente frente a la organización propia del Estado por largo tiempo. Fue tal la importancia de la familia en la antigua Roma, que la unificación de varias familias formaban una organizada estructura de gobierno sin depender del Estado en ningún aspecto; sin embargo, con la evolución y progreso constante del Estado la sociedad familiar pierde poderio e importancia y es absorbida hasta convertirse en una institución mas dominada por el mismo Estado.

Se caracteriza la familia romana por llevar un régimen patriarcal monogámico, donde el padre tenía la completa y total autoridad dentro de la familia y la madre ocupaba un lugar secundario frente a la estructura familiar.

¹² CFR. PETIT, Eugene. Op. Cit. pág. 95

El paterfamilias era la principal cabeza de la organización familiar y era a la vez el jefe, el juez y el sacerdote de su propio hogar. Teniendo bajo su potestad a todos los miembros de la familia. Su voluntad era respetada por su esposa, sus hijos legítimos, hijos adoptivos, los clientes y los esclavos; estos miembros dependían del jefe de familia en todos los aspectos (social, religioso y económico), y no podían tomar decisiones propias sin antes consultárselo.

EL PATRIMONIO FAMILIAR.

En cuanto al patrimonio familiar, ningún individuo podía tener en propiedad bienes o cosas para sí mismo. Si los llegaba a adquirir mediante su trabajo, pasaban a formar parte del hogar, del cual el único propietario era el paterfamilias que podía disponer en cualquier momento de ese patrimonio.

La materfamilias (la madre) comparte el hogar con el jefe de familia, dedicándose a las actividades del hogar y de la educación de los hijos. Interviniendo en algunas ocasiones en la vida social y compartiendo honores que le otorgan al marido. Se le reconoce autoridad pero solamente frente a los hijos y los siervos, por lo que siempre dependerá del varón, y a la muerte de su esposo, acatará la autoridad y voluntad del hijo mayor que tomará el papel del paterfamilias.

EL MATRIMONIO.

La sociedad familiar romana tenía como fuente fundamental al matrimonio. Esta institución propiamente dicha se caracterizaba por la unión de un hombre y una mujer que compartían el mismo techo con la intención de tomarse como marido y mujer (*affetio maritalis*). Por lo que el matrimonio tomó gran relevancia y cuya finalidad importante era la procreación de los hijos y la continuación de la familia o *gens*.

En Roma existen dos clases de matrimonio: el matrimonio *CUN MANU* y *SINE MANU*, del cual me avocaré al estudio de la *Manus* por apegarse al tema que se está tratando.

El matrimonio *Cun Manu* era una potestad establecida y organizada por el derecho civil y sólo era ejercido por los ciudadanos romanos sobre las mujeres casadas.

La *Manus* se estableció por las siguientes tres clases de matrimonio:

- 1.- EL *USUS*.
- 2.- LA *CONFARETIO*.
- 3.- LA *COEMPTIO*.

En seguida, haré referencia de cada uno de ellos:

1.- EL USUS.

Este tipo de matrimonio es el más antiguo modo de establecer la manus. Se define como la posesión y cohabitación continuada de la mujer y el hombre durante un año. Si la esposa no quería quedar in manus, podía recurrir a un recurso establecido por la ley de las XII Tablas (usurpatio trinociti); que consistía en ausentarse del hogar conyugal tres noches consecutivas antes de finalizar el año y así interrumpir la posesión.

2.- LA CONFARRETIO.

Era una ceremonia religiosa reservada únicamente a los patricios para establecer la manus. En el cual intervenían el pontífice, el flamen dralis y diez testigos, que ofrendaban con palabras solemnes a Jupiter un pan de centeno o trigo (ferreum).

3.- LA COEMPTIO.

Debido a que los plebeyos les era prohibido la confarretio. Se estableció la coemptio o venta para que obtuvieran la manus sobre la mujer. Era una venta ficticia o imaginaria de la mujer al marido en presencia del paterfamilias si era alieni juris, o del tutor, si era sui juris.

En el matrimonio Sine Manus, la condición de la mujer llega a

una igualdad de importancia con respecto al hombre; no esta bajo su autoridad ni mucho menos adquiere sobre ella ninguna potestad. Definiéndose este matrimonio como el principio de la degeneración y decadencia de la familia romana. Dando paso al advenimiento del matrimonio libre llamado concubinato; que es propiamente dicho un matrimonio de orden inferior; por no cumplir con las formalidades y solemnidades de la iustae nuptiae. Cayendo en desuso el matrimonio *Cum Manu*.

EL DIVORCIO.

En lo que se refiere al divorcio, en la antigua Roma es permitido desde un principio, pero no es practicado frecuentemente por los romanos, en virtud de las costumbres que imperaban en aquella época y que no permitían tan fácilmente la disolución del matrimonio. Es hasta el fin de la República cuando los divorcios comienzan a ser cotidianos y llega a ser elevado el número de éstos en la época del Imperio.

El divorcio se podía realizar de dos maneras:

A.- De Bona Gracia.- es cuando los dos esposos tenían la misma voluntad de separarse, no requiriéndose formalidad alguna.

B.- Por Repudiación.- es cuando uno de los esposos tenía la voluntad de separarse de su pareja. Exigiéndole la ley Julia de

Adulteris al esposo que quería divorciarse, le notifique al otro su voluntad en presencia de siete testigos ciudadanos romanos.

En la época posclásica, los emperadores cristianos estando en contra de la disolución del matrimonio, permiten el divorcio solamente por causas determinadas de repudio y castigan el divorcio inmotivado con penas encausadas en la dote y las donaciones.

IV.- M É X I C O .

1.- ÉPOCA PREHISPANICA.

Debido a la importancia que tuvieron las tribus nahuatlacas en la fundación del México antiguo, y a su unificación para la creación de la cultura azteca o mexicana; me avocaré al estudio exclusivo de ésta, y citaré los aspectos más relevantes de la organización familiar de los mexicanos; en virtud de la gran aportación de vestigios indigenistas que nos revelan una organización política, económica y social representativa de los pueblos antiguos prehispánicos.

El origen de las tribus nahuatlacas principian con el peregrinar de siete clanes provenientes de un lugar llamado ---

Aztlan (lugar de garzas), que tenían la misma comunidad de lengua, de raza y de culto, estas tribus eran: los tlaxcaltecas, los xochimilcas, los tepanecas, los acolhuas, los chalcas, los tlahuicos y los aztecas o mexicas. Este peregrinar estaba dirigida por los sacerdotes, guiados por el mandato del dios Huitzilopochtli que les había prometido hacer poderosos a los aztecas en un lugar donde encontrarían "un águila posada sobre un nopal y devorando una serpiente". Este lugar se encontraba en un islote localizado en el valle de México, donde es fundada, según la leyenda, en 1325 la ciudad de México; que en un principio se le dió el nombre de Tecnochtitlan, en honor a Tenoch, el sacerdote que había dirigido la parte final de la peregrinación de los aztecas.

Establecidos ya los aztecas en el pequeño islote, se distribuyeron para la construcción de la ciudad en barrios llamados calpullis (casa grande) que era entre los aztecas la base fundamental de su organización político y social. Teniendo el calpullis la característica de ser el territorio que le correspondía a cada familia, para su sostenimiento y fortalecer su desarrollo y existencia.

LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR.

La sociedad azteca estaba constituida sobre la unidad de la familia, integrada por los padres y los hijos, cuya finalidad primordial era el cuidado y cariño a los hijos.

La organización de la familia azteca sentaba sus bases en el clan; que era una agrupación de individuos parientes entre sí, que descendían de un antepasado común, pudiendo ser un animal, planta o mineral. Este antepasado legendario se llamaba Totén.

La poligamia fue practicada entre los aztecas desde un principio y fué común entre los pudientes. El varón tenía una esposa legítima, llamada "cihuatlantli", con quien se casaba con todas las solemnidades requeridas para el matrimonio; teniendo todas las concubinas que deseara en tanto las pudiese sostener, aunque con dichas concubinas no llevaba a cabo ningún rito nupcial. Sin embargo, en virtud a las circunstancias de escasez de los medios de subsistencia, se crea un fenómeno de transición de la familia poligámica, dando paso al advenimiento de la monogamia. Posteriormente sólo les es permitido practicar la poligamia a los emperadores aztecas, a los nobles y algunos que se distinguían en los campos de batalla como premio a su valor.

El hombre mexica era el encargado de sostener a la familia y al hogar, y en similitud de la familia griega y romana, era quien también tomaba las decisiones dentro del núcleo familiar; descansando en el padre la patria potestad. La mujer sólo se dedicaba a las labores propias del hogar y al cuidado de los hijos.

La educación de los aztecas en los primeros años de la infancia estaba encomendada a la familia. El padre y la madre

cuidaban a los niños y jóvenes fueran obedientes, veraces, cumplidos en todos sus deberes y fuertes para el trabajo. A las mujeres se les preparaba para ser humildes, obedientes y honestas. Asimismo, el padre enseñaba a los varones a la resistencia contra las inclemencias de la vida y a ganarse con su trabajo y esfuerzo sus propios alimentos. Cuando los hijos no cumplían con sus deberes, los padres les imponían severos castigos; enseñándolos a ser justos y sumisos con sus mayores, a sentir repugnancia por los vicios y a conocerse a sí mismos. A los 15 años terminaba su educación en la familia y pasaban a formar parte del Estado, quien se encargaba de su preparación y educación en los años venideros.

Para la enseñanza de los jóvenes existía el calmécac, cuya escuela era destinada a los nobles en donde se les enseñaba a ser guerreros y sacerdotes. En el Telpochcalli se educaba a los plebeyos, donde se impartían las artes propias del hogar; la cocina, hilar y tejer. Haciéndose notar que existió la división de castas y sexos dentro de la educación mexicana.

EL MATRIMONIO.

La familia azteca se distinguió por ser una organización definida que evoluciono con el paso del tiempo; pasando de la etapa natural de la tribu, a lo que se le puede llamar propiamente, una familia legal e individual; adquiriendo de esta manera la máxima evolución familiar en aquella época. Encontrando así los españoles

está estructura familiar pura e intacta.

El matrimonio adquiere en la sociedad azteca un sentido meramente religioso y jurídico convirtiéndose en el rito principal de la familia nahuatl, que carecía de toda legalidad sino se llevaba a cabo con las solemnidades exigidas por las familias de los cónyuges. En este rito nupcial solamente intervenían los parientes más cercanos y amigos íntimos de los novios.

Según las costumbres aztecas, la edad requerida para que se efectuara el matrimonio, era entre los 20 y 22 años para los varones y los 15 y 18 años para las mujeres. Cuando el moncebo llegaba a la edad para contraer nupcias le comunicaba a sus padres y parientes su decisión, para que éstos le comunicaran a sus maestros del calmécac o telpochcalli su voluntad, ofreciéndoles un banquete para obtener su consentimiento. Más tarde los padres del novio se dirigían a los padres de la presunta novia por medio de unas ancianas llamadas casamenteras quienes hacían la petición. Era tradición que en las primeras peticiones hechas por los padres del novio, se excusaban los padres de ella y posteriormente se contestaba la aceptación o la negativa formal. Cabe hacer notar que entre los mexicas existía un profundo respeto hacia la mujer, y por lo tanto, se tenía que pedir el consentimiento a la mujer elegida para contraer nupcias; tomando la mujer una posición de igualdad frente al hombre en este aspecto.

En el rito nupcial, los novios se sentaban en una estera cerca del fuego uno frente al otro, intercambiando vestidos y alimentos como símbolos de futura ayuda mutua, tornándose el matrimonio como una unión definitiva y perpetua.

Entre las restricciones legales para contraer nupcias, se presenta la prohibición de los matrimonios entre parientes de un mismo clan, entre parientes en línea recta y colateral, es decir, entre hermanos, primos y con sus ascendientes y descendientes.

Surge el concubinato como una variante del matrimonio sin las solemnidades requeridas por el mismo, motivada por la falta de recursos de la clase popular ó plebeyos, que se caracterizaban por la unión libre y que se formalizaba con una ceremonia sencilla cuando se reunían algunos recursos.

EL DIVORCIO.

En lo tocante al divorcio, entre los aztecas fue muy conocido y era sólo válido cuando había sentencia judicial emanada de los jueces, quienes eran ancianos y hombres sabios de la sociedad nahuatl. Aquí se presenta otro sentido de igualdad de la mujer frente al hombre, ya que cualquiera podía solicitar su voluntad de separarse de su cónyuge ante los jueces, alegando cada quien sus motivos y razones de separación.

Otra razón por la cual se solicitaba el divorcio, lo era el adulterio, que era considerado por los mexicas como un grave delito castigado con la pena de muerte, en donde los adúlteros eran condenados a morir aplastándoles la cabeza a pedradas. El divorcio dejaba a los contrayentes en posibilidad de contraer nuevas nupcias. Los hijos pasaban a la potestad del padre y las hijas a la potestad de la madre; perdiendo el culpable la mitad de todos sus bienes.

2.- ÉPOCA COLONIAL.

Se tienen muy pocos elementos de información acerca de las relaciones interfamiliares en el México colonial, provocado principalmente por la falta de documentos escritos por parte de las instituciones civiles y virreinales españolas; además de la falta de documentos religiosos de la iglesia católica que no dejó ningún indicio relacionado con las costumbres y tradiciones de los miembros de las familias de aquella época. Pero se tienen nociones importantes de ciertas manifestaciones de organización y estructura familiar que a continuación enunciaré.

Al consumarse la conquista del México precolombino en el siglo XVI, con la derrota de los aztecas; va surgiendo poco a poco una nueva sociedad o nación formada por una mezcla racial integrada por los españoles, los indios y en menor proporción por los negros, teniendo una mínima participación en esta sociedad los europeos y

los asiáticos. Esta nueva sociedad llamada Nueva España, se fortaleció con el paso del tiempo, tomando características propias de identificación como el mismo idioma, la misma religión católica y una patria en común para todos los individuos del nuevo territorio conquistado.

Los españoles traen al nuevo mundo nuevas costumbres y con ellas a la religión católica, misma que regulo en la Nueva España a los integrantes del núcleo familiar y predicó en sus miembros el sentimiento de amor a los hijos y a los padres. Encargándose de la educación y cristianización de los hijos de los españoles e indios. Por lo que desde ese momento el Calmécac, el Telpochcalli y otras instituciones indígenas desaparecen con la conquista y son sustituidos por las escuelas de los misioneros.

Con la imposición de los españoles sobre los indígenas por medio de la fuerza, se impusieron también sus creencias y costumbres, que influyen directamente a la institución familiar indígena que se encontraba pura e intacta hasta entonces. En primer término, la iglesia trato por todos los medios de cristianizar a los indígenas y estableció la institución del matrimonio cristiano a los que deseaban casarse; prohibiéndole a los indios practicar la costumbre de pedir permiso a sus jefes mayores para contraer nupcias. Es decir, sólo era necesario que cumplieran con las normas establecidas por la religión católica, de esta manera la iglesia toma el control absoluto de la institución del matrimonio y de las solemnidades

nupciales en toda la Nueva España; determinando desde un principio gran influencia en la organización familiar de la naciente población mexicana.

Las costumbres de la clase dominante indígena se caracterizaban por practicar la poligamia. Esta fue sustituida por las normas cristianas españolas que impusieron en las Indias la práctica de la monogamia.¹³

Siguiendo con las disposiciones generales del derecho canónico y de la legislación de Castilla; los colonizadores se propusieron a incorporar a los indígenas a la nueva sociedad española, mediante la aceptación de matrimonios entre españoles e indios, aunque también se autorizaba el matrimonio entre individuos de otras razas como los negros europeos y asiáticos. Autorizados estos matrimonios por las cédulas del 19 de octubre de 1541 y 22 de octubre de 1556.¹⁴

El Calpulli (casa grande) grupo familiar integrada por la unión de varias familias con la intención de asociarse; fué la única institución que los españoles permitieron que siguiera funcionando en los tiempos coloniales, pero sustituyendo sus términos por el de barrios o estancias.

¹³¹⁴ CFR. GIBSON, Charles. Los Aztecas bajo el dominio Español. pág. 153

CFR. CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. Op. Cit. pág. 45

3.- MÉXICO INDEPENDIENTE.

La vida social reinante en la Nueva España, dominada por los españoles peninsulares y secundada por los criollos (españoles nacidos en el continente americano) por cerca de tres siglos; en el que establecieron una sociedad con matices europeos y algunos rasgos indígenas, se torno cada vez más difícil de controlar por los propios españoles que veían escapar de sus manos el gobierno autoritario y absoluto impuesto desde la conquista; originando principalmente por el descontento de los criollos e indios que observaban con gran rencor las diferencias en sus derechos y obligaciones para con los españoles diferencias que recaían su peso en la situación precaria de pobreza y explotación de las familias indígenas colonizadas.

Con el inicio de la independencia de México en 1810 la estructura social y familiar se mantiene estable y tiene pocas variantes en su organización. Pero ya al consumarse la independencia, y en los años posteriores a ella, se empiezan a notar variantes en la vida y organización de la familia. Para el año de 1830, con la expulsión de los españoles peninsulares y sus familias, se acentúan más estas variantes y se comienza a definir la verdadera familia mexicana.

El fenómeno de la independencia coadyuvó a que la situación de las familias criollas anteriormente relegadas y principalmente las familias indígenas, se nivelara hasta alcanzar el mismo plano de

igualdad en la nueva sociedad mexicana. Una sociedad sin diferencias raciales con la completa desaparición para siempre de la explotación, más bien llamada esclavitud, hecha por los españoles sobre los miembros de la familia indígena.

Con el transcurrir de los años comienzan aparecer típicas costumbres sociales que se manifiestan sobre todo en el seno de las familias mexicanas. Denotándose el predominio y respeto del padre de familia, que dirige y asume el papel más importante en la organización del núcleo familiar, siendo el encargado de proveer de alimentos y dar protección a todos los integrantes de su hogar; dejándole a su esposa como únicas actividades el cuidado de los hijos y los quehaceres domésticos; sin darle oportunidad de participar en las decisiones del hogar conyugal.

Las familias se caracterizaban por ser muy numerosas, llegándose a tener noticias de que en una sola familia la podían conformar hasta quince miembros, entre los que destacaban los padres, hijos, tíos solteros y padres de alguno de los cónyuges; que eran admitidos estos parientes en la familia con mucha facilidad en aquella época.

Las tradicionales costumbres europeas impuestas por los misioneros y la iglesia católica española, de practicar el matrimonio monogámico, sigue siendo vigente en este tiempo y no es permitido por ningún motivo el matrimonio poligámico. De ahí que la iglesia católica

siga continuando con el control exclusivo del matrimonio, definiéndolo como una institución propia de la misma. Y no es, sino hasta en las Leyes de Reforma, cuando el Estado empieza a tratar de controlar la situación jurídica y social del matrimonio.

En el México Independiente propiamente dicho, surgen ideas liberales provenientes de Europa, que consideran al matrimonio como un contrato civil independiente de la iglesia. Posteriormente son insertadas estas innovaciones en las nuevas leyes y códigos recientemente creadas por Benito Juárez en las llamadas Leyes de Reforma; mediante la promulgación de la Constitución Política de 1857.

Entre las Leyes que aportaron elementos de importancia en lo relativo al matrimonio, se encuentran las siguientes:

- 1.- Ley Orgánica del Registro del Estado Civil, del 27 de enero de 1857. Que establece los siguientes puntos relevantes:
 - En su artículo primero, nos hace mención del Registro del Estado Civil en donde todos los ciudadanos de la república deberán inscribirse en el registro, creado para que ejerzan sus derechos civiles.
 - Contempla el sacramento del matrimonio, que sigue teniendo bajo su control la iglesia; pero obliga a los casados a registrar su matrimonio ante el oficial

del Estado Civil para que de esta manera produzcan sus -
efectos civiles a la vez.

2.- Ley de Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859.

-- Aquí, las leyes del Estado suplen a la iglesia en el control y administración de la institución del matrimonio, aludiendo que "el matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil".

-- Este contrato sólo será celebrado entre un hombre y una mujer, prohibiendo de antemano la bigamia y poligamia.

-- Se considera al matrimonio como indisoluble.

-- Establece como edad mínima para contraer nupcias, en el varón 14 años y en la mujer 12 años.

-- Nos habla respecto del divorcio, pero es un divorcio temporal que nos permite a los cónyuges separados contraer nuevo matrimonio.

3.- Código civil de 1870. Con la creación de éste Código, se derogan todas las legislaciones anteriores. Aportando

los siguientes elementos:

- Se crean las actas del Estado Civil, que comprenden a las actas de nacimiento de todos los habitantes de la República, a las actas de tutela, de emancipación, de matrimonio y de defunción.

 - Define el matrimonio como "la sociedad legítima de un solo hombre y una sola mujer, que se unen con vínculo indisoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida".

 - Hace referencia a los derechos y obligaciones que nacen a partir del matrimonio y que deben respetar los contrayentes.

 - En lo referente al divorcio, no disuelve el matrimonio, sólo suspende algunas obligaciones.

 - Establece por igual como edad mínima para contraer matrimonio entre los contrayentes; en el hombre 14 años y en la mujer 12 años.
- 4.- Código civil de 1884. Este Código tuvo muchas similitudes con el anterior Código de 1870, pero aportó importantes innovaciones; entre las que destacaban:

- El matrimonio fue considerado como un contrato civil.

- Permitió la libre testamentificación y abolió la herencia forzosa.

4.- MEXICO CONTEMPORÁNEO.

Después de haber trascurrido los sucesos de la Revolución Mexicana, llamada también la revolución social; surgieron cambios fundamentales en la vida de la familia mexicana. Estos cambios inician con los decretos de Venustiano Carranza del 29 de diciembre de 1914 y del 29 de enero de 1915; que consistieron en permitir el divorcio y la disolución completa del matrimonio en vida de los cónyuges por mutuo y libre consentimiento; dejando a los divorciados habilitados para contraer nuevas nupcias; ya que anteriormente no se permitía la separación definitiva de los cónyuges, siendo sólo una separación temporal, obligando a las personas a tener uniones ilegítimas y aumentando así, el número de concubinatos.

Ya en la Constitución de 1917, Venustiano Carranza menciona en el artículo 130 que: "el matrimonio es un contrato civil" y manifiesta a su vez en el artículo cuarto que: "el varón y la mujer son iguales ante la ley". Siendo obligación de la Constitución, proteger la organización y el buen desarrollo de la familia.

El 9 de abril de 1917, Venustiano Carranza expide la Ley de Relaciones Familiares, que tiene como objetivos principales los siguientes puntos:

- Se estableció que los cónyuges tienen derecho a considerarse iguales en el seno del hogar.
- El marido tiene la obligación de sostener a la familia.
- En cuanto a los bienes, se estableció un régimen de separación de bienes, en el que se dispuso que el patrimonio familiar fuera administrado en común acuerdo, y cada quien conservara la administración y propiedad de sus bienes personales.
- La patria potestad la ejercerán ambos progenitores, que tendrán igualmente sobre los hijos los mismos derechos y obligaciones.
- Se aumento a 21 años de edad mínima para contraer matrimonio.
- Y se estableció por vez primera en nuestro Derecho Civil, la adopción, como el medio idóneo de ingresar un hijo, no propio de los esposos.

Al expedirse el nuevo Código civil de 1928, se contemplan nuevas instituciones familiares en el desarrollo progresivo de nuestra legislación mexicana; abrogándose los anteriores Códigos y la Ley de Relaciones Familiares expedidas por Venustiano Carranza. Dando paso a la creación de nuevas leyes que se caracterizan por aportar conceptos importantes en beneficio de la institución familiar.

En este Código se definen las siguientes disposiciones:

- La mujer deja de ser discriminada y se le otorgan derechos que anteriormente no los tenía.
- Se confirma la separación por mutuo consentimiento.
- Se implanta la igualdad legal entre los hijos legítimos y los hijos naturales.
- El concubinato es considerado como una forma legal y moral de constituir a la familia.
- Surge la institución del patrimonio familiar que comprende la casa-habitación y, salvo unos casos una parcela cultivable.

Estas disposiciones que abarcan a groso modo el Código civil

de 1928, fueron leyes meramente teóricas que pretendían solucionar y aliviar un poco la situación crítica por la que atravesaba la institución familiar en aquella época, que comenzaba a sufrir crisis en toda su estructura desde antes del movimiento de independencia; agravándose con la revolución mexicana y deteriorándose aún más con el aceleramiento del llamado progreso-civilización.

El Estado mexicano ha tratado de solucionar los problemas sociales que aquejan principalmente a la familia mexicana, al promulgar leyes, códigos, decretos e instituciones que pretenden de una manera más directa y eficaz intervenir en las relaciones familiares y determinar la solución a la problemática. Más sin embargo, en su afán por legislar en cuanto a la materia ha llegado a los excesos del reglamentarismo, al emitir y modificar al Código civil de 1928, varias ocasiones a partir del año de 1938. Provocando con ello un descontrol en la congruencia y armonía de los artículos no reformados. Denotándose también, que algunos artículos modificados concuerdan con la solución a la problemática vigente en ese momento, en tanto que la mayoría de las modificaciones cumplen solamente con la imagen de aparentar una legislación modernizada en la mayoría de los diferentes sistemas de gobierno; no tomando en consideración la verdadera situación socioeconómica y social actual de la sociedad mexicana.

Entre las modificaciones más elocuentes, y que tuvieron verdaderos cambios sociales importantes tanto en la familia como en

la sociedad, se encuentran a las hechas al Código civil de 1975; fecha en que el gobierno de México legislo en relación a la situación del varón y la mujer para determinar una absoluta igualdad entre ellos; hecho que dejó muchas discrepancias con respecto a la familia, por que no se elaboró un estudio sistemático en relación a la situación económica y social de la sociedad; ya que sólo se tomó como principio, la elevación de la mujer a un plano de igualdad en todos los aspectos frente al hombre, motivado por la celebración del año internacional de la mujer, celebrado en nuestro país.

Estas reformas al Código, originaron que desde el primer momento dividió a los integrantes de la familia mexicana, y lejos de unirla, motivó más su crisis y desintegración progresiva.

Considero según mi criterio, que los miembros de nuestra sociedad no estaban preparados psicológica y económicamente para adaptarse a estos cambios sociales producidos por las reformas; y que por sobre todo perjudicará más al sexo femenino, en cuanto a los beneficios que antaño le correspondían como miembro del sexo débil, es decir, hasta antes de estas reformas, el varón tenía la obligación de sostener el hogar conyugal y la mujer se encargaba del manejo del mismo, del cuidado y educación de los hijos. Actualmente con la igualdad a la que se refiere dicho Código reformado, que tuvo como finalidad beneficiar y apoyar más a la mujer, tanto el hombre como la mujer contribuirán al sostenimiento del hogar y serán responsables ambos, de sus propios hijos.

Se observa a partir de 1975, que la institución familiar se ve amenazada por el surgimiento de un liberalismo mal interpretado de la mujer, que llega incluso al feminismo y libertinaje; perjudicando de manera directa a la actual sociedad mexicana, y principalmente al vínculo matrimonial que es considerado la base principal de la Familia.

CAPÍTULO SEGUNDO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA FAMILIA

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA FAMILIA

I.- CONCEPTOS JURÍDICOS DE LA FAMILIA

Antes de enfocarme al estudio de los conceptos jurídicos de la familia, haré una breve síntesis para mencionar a los aspectos biológicos y sociales que son parte integral de la institución familiar, y que no pueden ser desligados en razón de descansar en estos principios básicos, el origen y nacimiento de la familia.

En primer término me referiré al aspecto biológico que corresponde a las relaciones sexuales entre un hombre y una mujer, que instintivamente se atraen y se unen por la naturaleza propia de los sexos opuestos. Aquí se tiene como característica primordial, a la conservación y la procreación de la especie humana, para abrir paso al advenimiento del grupo primario natural llamado familia.

El aspecto sociológico va ligado al aspecto biológico, en virtud de que el hombre se define como un ser social por naturaleza

que vive en asociación con otros individuos, para organizarse y depender también de otras agrupaciones humanas. La familia es considerada como el grupo primario fundamental de la humanidad y vista como la primera organización social creada por el hombre en beneficio de éste; constituyéndose en la base de la existencia de las sociedades humanas. De ahí que se le defina sociológicamente, como la célula básica de toda sociedad, que regula los valores morales, religiosos y éticos de sus miembros.

Ubicándonos dentro del estudio sistemático de Derecho familiar, citaré algunos conceptos jurídicos de autores mexicanos, que se apegan a los puntos relativos a esta investigación de tesis; haciendo hincapié en un comentario personal de cada uno de éstos.

Encontrándonos con el primer concepto, Sara Montero Duhalt, nos dice:

Derecho de Familia; "es el conjunto de normas jurídicas de derecho privado y de interés público que regula la - constitución, la organización y la disolución de las re laciones familiares, consideradas las mismas como de in terés público".¹⁵

¹⁵ MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 24.

Se observa como Sara Montero Duhalt ubica al Derecho familiar dentro de la rama del derecho privado, por considerar que regula las relaciones de los particulares entre sí; es decir, regula las relaciones de los miembros que conforman una familia. Señala a la vez que no existe una autonomía propia de la voluntad de la familia que regule sus principios básicos. Menciona también que estas normas jurídicas son de interés público, por que provienen del Estado y repercuten indiscutiblemente estas relaciones familiares en el medio social en que se desarrollan.

En virtud de esta definición, considero que es correcta la ubicación del Derecho familiar dentro de la rama del Derecho privado, porque abarca solamente a las relaciones particulares de la familia y no incluye a terceros en estas mismas. Pero en cuanto al interés público que menciona, desde mi punto de vista, opino que el Derecho familiar es independiente a este interés público, por que aunque regula indirectamente a las relaciones familiares no podrá intervenir íntimamente en la familia.

Continuando con la siguiente definición, Manuel F. Chávez Asencio nos manifiesta:

El Derecho de Familia: "es el conjunto de normas jurídicas de un fuerte contenido moral y religioso, que regulan la familia y las relaciones familiares personales y patrimoniales que existen entre sus miembros y -

entre estos con otras personas y el Estado, que protegen a la familia y sus miembros, y promueven a ambos - para que la familia pueda cumplir su fin".¹⁶

El contenido del Derecho familiar para Manuel F. Chávez Asencio, es sumamente completo, porque abarca los conceptos principales de la institución familiar en lo concerniente a lo jurídico, sociológico y ético. Toca el punto relativo a las relaciones familiares, personales y patrimoniales, que ubican a este Derecho dentro de la división del derecho privado. Nos menciona también que existe un estrecho vínculo entre las relaciones familiares con otras personas y el Estado; y estando de acuerdo con Manuel F. Chávez Asencio, afirmo que esta relación es y debe ser necesaria para que haya completa armonía y desenvolvimiento de las familias dentro de la sociedad. Por último, este autor señala que las normas jurídicas familiares tienen como objetivo principal la protección de la institución familiar y su apoyo prioritario para que siga cumpliendo su función normal.

A mi criterio, esta definición es una de las más exactas y congruentes con la realidad jurídica que actualmente fungen en las relaciones familiares de nuestra sociedad mexicana.

¹⁶ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. La Familia en el Derecho y Relaciones -- Jurídicas Familiares. pág. 130.

Pasando con el tercer concepto de Derecho de familia, Rafael De Pina Vara, nos menciona:

Derecho Civil que regula la constitución del organismo familiar y las relaciones entre sus miembros. ¹⁷

Este autor ubica al Derecho familiar dentro del Derecho civil, sin especificar en que parte de éste, se encuentra encuadrado el estudio de las relaciones familiares; más sin embargo, abarca sistemáticamente la constitución familiar en lo que respecta a su organización y estructura, para que posteriormente recalque en su concepto, que las relaciones familiares sean las bases principales que regula el Derecho civil en donde la familia se caracteriza por ser una institución esencialmente ética, y protegida por el Derecho.

Desde mi punto de vista, considero que este concepto que abarca a groso modo los principios básicos de la institución familiar y su vinculación con el derecho, es vago en sus argumentaciones por no especificar con claridad la ubicación del Derecho de familia para su estudio crítico; motivo por el cual no cumple con los preceptos descados para esta investigación de tesis.

¹⁷ DE PINA VARA, Rafael. Elementos de Derecho Civil Mexicano. Tomo I - pág. 300.

Concluyendo, para vincular el estudio de la familia y sus relaciones jurídicas con otras instituciones y con el Estado mismo, tomaremos como base el concepto jurídico de Derecho de familia de Manuel F. Chávez Asencio, por contener los principios más importantes de la institución familiar que encuadran con este trabajo de investigación.

II.- INSTITUCIONES DE DERECHO FAMILIAR.

El Derecho familiar es el encargado de regular las relaciones jurídicas de la familia por emanar directamente de la institución propia del Estado. Estas relaciones familiares son de carácter privado, debido a que intervienen exclusivamente miembros particulares de la misma (padre, madre, hijos, tíos, sobrinos, etcétera). Por esta razón el Estado sólo tiene ingerencia en algunos actos y casos inherentes a los sujetos de la familia, a través de ciertos organos jurisdiccionales como el registro civil y juzgados de lo familiar.

Las relaciones jurídicas del Derecho familiar estan vinculadas por sujetos que tienen nexos y lazos familiares, ligados por las tres instituciones más importantes que constituyen la organización básica de la familia:

1.- EL MATRIMONIO.

2.- LA FILIACIÓN.

3.- EL PARENTESCO.

Aclarados los puntos relativos de las relaciones jurídicas de la familia, haré un análisis de cada una de las instituciones antes mencionadas, para determinar la organización jurídica de la familia en nuestra sociedad mexicana.

1.- EL MATRIMONIO.

En su concepto etimológico "la palabra matrimonio proviene de la voz latina *matrimonium*, que significa: cargo o gravamen de la madre, que se sustenta en el cuidado y crianza de los hijos por parte de la misma".¹⁸

"El Derecho Romano no ve la relación matrimonial como perfectamente simétrica sino como distinto según se considere, desde el punto de vista de la mujer o del marido. *Nuptiae*, se refiere a la situación de la mujer casada, pues sólo de la mujer se dice que es

¹⁸ MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 95.

Nubilis (casadera), Quenubet (se casa) o es Nupta (casada): no son nupteiae las ceremonias iniciales del matrimonio sino la posición de la mujer casada, en su duración temporal. Matrimonium en cambio, es del marido; que adquiere como mujer una mater para su casa. (Ducit Uxorem: se lleva una mujer legítima); de todos modos, el lenguaje acaba por confundir un poco esas definiciones. El matrimonium como institución, se ve desde el punto de vista del varón".¹⁹

Se tomará en consideración a los conceptos etimológicos anteriormente citados para el subsecuente estudio éste tema.

El matrimonio es considerado como la institución jurídica fundamental encargada de constituir a la familia, porque de él derivan todas las relaciones, derechos y obligaciones, reguladas por el Derecho familiar; partiendo de esta premisa, se define el matrimonio en su concepto más g nerico como: "la forma legal de constituir la familia a trav s de la uni n de dos personas de distinto sexo que establecen entre ellas una comunidad de vida regulada por el Derecho".²⁰

Es al mismo tiempo el matrimonio el fundamento de toda sociedad civil, encaminado a la conservaci n y desarrollo de la

¹⁹ DOO'RS, Alvaro. Derecho Privado Romano. p g. 290.
²⁰ MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pag. 98.

especie humana, que representa la completa comunidad de vida entre un hombre y una mujer avalada y reconocida por el Derecho.

En lo que concierne a la organización del matrimonio, los puntos de estudio a tratar se referirán principalmente a las consecuencias y efectos jurídicos adquiridos mediante la realización de éste, que es en el momento en que los contrayentes cambian su estado civil de solteros por el de casados. Con este cambio de status, nacen a su vez una serie de derechos y obligaciones recíprocos entre los cónyuges, que se determinan desde tres puntos de vista:

A.- EN RELACIÓN ENTRE CONSORTES.

B.- EN RELACIÓN CON LOS HIJOS.

C.- EN RELACIÓN CON LOS BIENES.²¹

A continuación citaré cada uno de éstos derechos y obligaciones anteriormente mencionadas.

A.- EN RELACIÓN ENTRE CONSORTES.

-- El derecho a la vida en común.- Consistente en la obligación de los cónyuges de cohabitar juntos bajo el

²¹ CFR. MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 140.

mismo techo, y establecer así la presencia física y espiritual de los consortes para cumplir con la finalidad del matrimonio. Señalando libremente de mutuo acuerdo un domicilio conyugal para vivir.

- El derecho a la relación sexual.- Relativo a la obligación recíproca que tienen los cónyuges de exigir el cumplimiento de las relaciones sexuales, y llevar a cabo uno de los fines naturales del hombre.

- El derecho a la fidelidad.- Se refiere a la obligación correlativa de los cónyuges de no entablar relaciones íntimas con otras personas ajenas al matrimonio, y que implican un ataque a la honra y lealtad del otro cónyuge ofendido.

- El derecho a la asistencia y ayuda mutua.- Que consiste en el deber de los cónyuges de apoyarse económica y moralmente; además de socorrerse en los casos de enfermedad y problemas afectivos. Estas conductas que se deben los cónyuges, implican la solidaridad propia entre casados.

- El derecho a la igualdad jurídica.- Este derecho toca el punto relativo a la igualdad que tienen ambos consortes para desempeñar en el hogar la misma autoridad y resolver

en común acuerdo los problemas suscitados en el mismo.

B.- EN RELACIÓN CON LOS HIJOS.

Estas consecuencias propiamente dichas, se refieren a los efectos jurídicos que el matrimonio produce en la relación de los hijos con sus padres y que en virtud del matrimonio se legitiman a los mismos para adquirir derechos y obligaciones.

Actualmente en la legislación mexicana ya no existe la división en señalar a los hijos nacidos dentro del matrimonio llamados legítimos, en contraposición de los hijos nacidos fuera del matrimonio llamados naturales. Sin embargo, estas argumentaciones tan importantes corresponden a otra institución familiar llamada filiación, que trataré más a fondo en su momento oportuno.

C.- EN RELACIÓN CON LOS BIENES.

En relación a los bienes patrimoniales de los cónyuges, existen en nuestro Código civil vigente, dos regímenes que regulan los bienes de cada cónyuge al celebrarse el matrimonio, denominándose Capitulaciones Matrimoniales. Estos regímenes a saber son los siguientes:

- El Régimen de Sociedad Conyugal.
- El Régimen de Separación de Bienes.

El Régimen de Sociedad Conyugal.

Se caracteriza la sociedad conyugal por el mutuo acuerdo de los cónyuges, en compartir los bienes materiales que entran en virtud de la realización del matrimonio; por lo que la constitución de la sociedad será una transmisión de bienes que los consortes compartirán, así como los frutos de éstos.

El artículo 184 del Código civil para el Distrito Federal nos señala que: "que la sociedad conyugal nace al celebrarse el matrimonio o durante él. Puede comprender no sólo los bienes de que sean dueños los esposos al formarla, sino también los bienes futuros que adquieran los consortes". Estos bienes pueden pactarse antes de celebrarse el matrimonio o pueden surgir durante la vigencia del mismo.

La sociedad conyugal puede terminar por conveniencia de los esposos durante el matrimonio, aunque también concluye por divorcio, nulidad o muerte de alguno de los cónyuges.

El Régimen de Separación de Bienes.

El régimen de separación de bienes puede ser fijado en las Capitulaciones anteriores al matrimonio y los cónyuges son libres de cambiar este régimen por el de sociedad conyugal durante la vigencia del mismo, debiendo ser por convenio de los consortes o en su caso por sentencia judicial, cumpliendo con los requerimientos legales para el

supuesto caso.

Las capitulaciones de separación de bienes, no requieren escritura pública para su validez, siempre y cuando se haya pactado antes de la celebración del matrimonio; en este caso, los cónyuges conservarán la propiedad y administración de los bienes que les pertenecen.

2.- LA FILIACIÓN.

Entre las instituciones que revisten gran importancia para la constitución natural de la familia, se encuentra a la Filiación, que sienta sus bases en el fenómeno humano-biológico de la procreación y que está regulado por el Derecho de Familia.

A la filiación se le puede definir en sentido amplio y en sentido estricto. En el sentido amplio se conceptualiza como: el vínculo jurídico que existe entre ascendientes y descendientes, sin limitación de grado. En el sentido estricto se presenta como: la relación de derecho que existe entre el progenitor y el hijo.²²

²² CFR. ROJINA VILLEGAS, Rafael. Derecho Civil Mexicano. Tomo II. --
pág. 591.

Se constituye la filiación a su vez, como un estado jurídico, en donde el Derecho regula los deberes y obligaciones que tienen los padres para con sus hijos; y son denominados hechos jurídicos a los fenómenos biológicos de la procreación, la concepción, el embarazo y el nacimiento.

Entre las diversas clases de filiación existentes en nuestro Derecho, citaré a las tres más importantes, por existir una estrecha correlación con el tema tratado. Dividiéndolas para su estudio de la siguiente manera:

- A.- FILIACIÓN LEGÍTIMA.
- B.- FILIACIÓN NATURAL.
- C.- FILIACIÓN CIVIL O ADOPTIVA.

Trataré a continuación las características principales de cada una de éstas:

A.- FILIACIÓN LEGÍTIMA (artículo 324 del Código civil para el Distrito Federal).- Es el vínculo jurídico que se establece entre el hijo y los padres, cuando éste nace dentro del matrimonio. Se encuentra determinado en nuestro Derecho porque necesariamente el hijo debe ser concebido durante el matrimonio de los padres. Por lo tanto se presenta aquí la filiación en su doble aspecto: paternidad-filiación.

B.- FILIACIÓN NATURAL (artículo 360 del Código en mención).-

Es la relación jurídica que existe cuando el hijo es concebido por la madre sin estar unida en matrimonio. Este tipo de filiación se establece por reconocimiento voluntario por parte del presunto padre y por la imputación de la paternidad, emanado por una sentencia judicial.

C.- FILIACIÓN CIVIL O ADOPTIVA (artículo 390 del Código

civil).- Es aquella relación que se encuentra determinada por el acto jurídico de la adopción, donde se establecen derechos y obligaciones entre el adoptante denominado padre o madre y el adoptado denominado hijo, con los mismos elementos jurídicos que el hijo legítimo.

Es necesario hacer hincapié que aunque en nuestro Derecho mexicano existen diferentes tipos de filiación, no hay alguna desigualdad jurídica en relación con los hijos, es decir, una vez surgida la relación entre padres e hijos las consecuencias jurídicas son iguales para todos los sujetos sin importar la manera de como se originó el lazo de filiación.

Las consecuencias producidas por la filiación son las mismas que todos parentesco crea al establecerse la relación familiar; entre las más importantes se encuentran: el derecho a los alimentos, a la sucesión legítima, al nombre, a la patria potestad, así como algunas prohibiciones y tipificaciones de carácter penal como el infanticidio y el parricidio.

3.- EL PARENTESCO .

La situación del parentesco tiene gran similitud con la filiación, en virtud de que se presentan en estas dos instituciones familiares el hecho biológico de la procreación, basada en las relaciones sexuales permanentes entre los cónyuges, que determinan el origen del parentesco.

En lo que respecta al concepto jurídico del parentesco, se señala como "la relación jurídica que se establece entre los sujetos ligados por la consanguinidad, la afinidad o la adopción".²³ Partiendo de este concepto, se desprende que el parentesco es un estado jurídico en el que se establecen de manera permanente y constante consecuencias de derecho, enmarcadas y reguladas por nuestra legislación vigente. Surgiendo por lo tanto, tres formas de parentesco, de acuerdo al artículo 292 del ordenamiento antes invocado.

A.- PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD.

B.- PARENTESCO POR AFINIDAD.

C.- PARENTESCO CIVIL.

²³ MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 46.

En virtud de ésta división, haré una breve síntesis de cada inciso:

A.- PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD (artículo 293 del Código civil).- "El parentesco consanguíneo es aquel vínculo jurídico que existe entre personas que descienden las unas de las otras o que reconocen un antecesor común".²⁴ Y según el artículo 297 del Código multicitado, se divide al parentesco en dos líneas: Recta y Transversal. La línea Recta es a su vez ascendente o descendente. Será ascendente cuando se liga a una persona con su progenitor o tronco de que procede: padre, abuelo, bisabuelo, etcétera. Será descendente cuando se liga al progenitor con los que de él proceden: hijo, nieto, etcétera. En este parentesco no hay limitación de grado. En la línea Transversal los grados se cuentan por el número de generaciones que une a las personas que descienden de un progenitor común: hermanos, tíos, sobrinos, primos, tíos abuelos y sobrinos nietos.

B.- PARENTESCO POR AFINIDAD (artículo 294 del Código civil).- "Es la relación jurídica surgida del matrimonio entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro".²⁵

Basándome en esta definición, se desprende que el grado de

²⁴ ROJINA VILLEGAS, Rafael. Op. Cit. pág. 156.

²⁵ MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 47.

parentesco por afinidad, recae entre uno de los cónyuges y los familiares consanguíneos del otro; es decir, uno de los cónyuges entrará en parentesco por afinidad con los ascendientes, descendientes o colaterales del otro cónyuge, siendo recíproca esta afinidad entre los consortes.

C.- PARENTESCO CIVIL (artículo 295 del Código civil).- Es la relación surgida por el acto jurídico de la adopción, en el que se crean derechos y obligaciones entre el adoptante y el adoptado. En esta situación, el Derecho crea esta relación jurídica, basándose en los elementos propios de la filiación.

En lo que concierne a las consecuencias jurídicas del parentesco, se encuentran determinadas por los derechos y obligaciones que se presentan según el grado del mismo. Y para tal efecto, sólo mencionaré las consecuencias del parentesco por consanguinidad; entre las que destacan las siguientes: el derecho y la obligación de los alimentos, el derecho a la sucesión legítima y tutela legítima; comprendiendo también algunas prohibiciones, como contraer matrimonio entre todos los parientes en línea recta sin limitación de grado y la prohibición de intervenir los familiares en algunos actos jurídicos en el que est involucrado un pariente.

III.- ELEMENTOS SOCIOLOGICOS DE LA FAMILIA.

Encuadrandonos dentro del estudio de los elementos sociológicos de la familia, se presenta la situación de considerar a la institución familiar como el primer grupo o núcleo social más importante de todas las instituciones existentes en la sociedad. Y como grupo primario natural, se caracteriza por existir relaciones íntimas, informales y espontáneas, se considera al mismo tiempo como la asociación natural de personas, más antigua de la humanidad.

Sociológicamente se define a la familia: "como la célula básica de toda sociedad"; donde descansan las conductas y actitudes de los individuos que componen o integran el vínculo familiar, así como su participación organizada en la vida social como una unidad de personalidades interactuantes; es decir, la conducta de un individuo es causa de la conducta y efecto de la otra que origina un sistema de interacción social.²⁶ Esta interacción incluye por igual a la pareja humana sola o con los hijos que hayan procreado y que vivan juntos para formar el hogar familiar.

La importancia social de la familia radica en su constitución como el grupo natural e irreductible más primordial de todos los

²⁶ CFR. LOPEZ ROSADO, Felipe. El Hombre y la Sociedad. pág. 24.

núcleos sociales de la actualidad, ya que sin la existencia de la misma, no se concibe la posibilidad de la vida en sociedad, por lo tanto siendo un sistema social más extenso, proporciona a la familia las condiciones necesarias para su supervivencia, que se explica de la siguiente manera: la familia da origen a la sociedad y ésta posteriormente otorga los elementos básicos para el desarrollo de la familia.

Por último, la familia tiene como función social, a la reproducción natural de sus miembros para perpetuar la especie y de esta manera integrar socialmente a los individuos en el subsecuente desarrollo de la humanidad; cumpliendo con los fines generales que se le atribuyen, como la protección y asistencia mutua entre sus miembros, donde la familia proporciona seguridad y solidaridad a los integrantes que se sienten aceptados y respetados dentro del núcleo familiar.

IV.- LUGAR QUE OCUPA EN EL DERECHO.

La institución de la familia actualmente ocupa un lugar de gran relevancia en la sistemática jurídica del Derecho contemporáneo, catalogándose como una colectividad dotada de personalidad moral ante

la sociedad, y que siendo una institución natural que no fue creada por el hombre ni por el Estado, ya que es anterior a todo orden jurídico, se convierte en una de las principales instituciones que dan origen y su razón de ser al Derecho; por lo que se puede afirmar con certeza que la familia surge primeramente antes que la idealización de la Sociedad y el Derecho; y es el seno familiar donde se adquieren las primeras formas de convivencia social, se enseñan los sentimientos de solidaridad, patriotismo, nacionalismo y de ayuda mutua. La sociedad surge con posterioridad a la familia y es ella quien enlaza al individuo en una estructura social más amplia y estable a través de la cual el Derecho existe tan sólo en función de la sociedad y la familia; es en ese momento cuando el Estado crea al Derecho para tenerlos bajo su imperio y protección; existiendo actualmente una interacción social entre la Familia, el Derecho y la Sociedad, necesaria para la convivencia humana.

En nuestro Derecho mexicano, la familia se encuentra ubicada en la rama del Derecho Privado y es el Derecho Civil quien se encarga de determinar las características idóneas para su estudio jurídico por medio del Derecho familiar.

La importancia de las relaciones familiares en la legislación mexicana, radica principalmente en los derechos y obligaciones normalmente recíprocos entre los miembros de la familia, surgidas a partir de los lazos de parentesco y filiación que se originan en virtud del matrimonio, identificándose como el medio legal y moral de

constituir a la familia, mediante el cual el Estado lo regula por medio del Derecho.

CAPÍTULO TERCERO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA PATERNIDAD

CAPÍTULO TERCERO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA PATERNIDAD

I.- CONCEPTO DE PATERNIDAD

Conceptualizando el término de Paternidad, es conveniente mencionar el origen etimológico de la misma, para su mejor interpretación y así ubicarnos dentro de la investigación de éste tema.

PATERNIDAD.- "Proviene del latín paternitas-otis.- que significa: condición de padre".²⁷

Por lo que la voz latina Pater, significará Padre.

Tocando el punto relativo de los conceptos jurídicos, se tiene

²⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VII. pág. 57

las siguientes consideraciones:

PATERNIDAD.- "Es la calidad de padre. El vínculo natural, legal y moral que lo une con su hijo. Y la relación jurídica que ello entraña la procreación".²⁸

De la anterior descripción jurídica, se manifiesta que el vínculo existente entre el padre y el hijo, abarcará toda relación natural, jurídica y social, surgida por la procreación.

PATERNIDAD.- "Es la calidad de padre. La relación parental que une al padre con el hijo".²⁹

Aquí sólo se hace mención de la relación de parentesco que existe entre el padre y el hijo, sin incluir propiamente a otro tipo de relaciones que son dignas de citarse, como la relación natural y moral. Por ende, considero que el primer concepto jurídico de Paternidad, es el más completo e idóneo para aplicarlo a este trabajo de tesis, debido a que se apega con más profundidad a los principios inherentes del Derecho Familiar.

²⁸ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Tomo III. -- pág. 246.

²⁹ PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas. pág. 989.

De los conceptos anteriormente citados, se desprende que la Paternidad es un hecho biológico-natural surgido de la procreación, donde se derivan una serie de obligaciones, facultades y derechos entre el padre y el hijo; que se encuentran debidamente reglamentadas por el Derecho.

Es menester hacer notar, que el concepto etimológico y jurídico del término Paternidad, sólo hace mención del padre y su relación con los hijos, sin tomar en consideración ni especificar con exactitud a la situación jurídica y moral de la madre en su relación con los mismos; define por igual el lugar que ocupa dentro del vínculo familiar, por ende, considero necesario definir jurídicamente a la Maternidad para hacer un análisis previo de ésta problemática.

MATERNIDAD.- Estado o calidad de madre.³⁰

Es de suponerse que los jurisconsultos contemporáneos quisieron darnos entender que el término Paternidad abarca tanto la situación jurídica del padre y de la madre con respecto a los hijos, sin delinear las características propias de cada uno, de ahí que sólo se mencione al padre, teniéndose la conciencia plena

³⁰ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Op. Cit. Tomo VI. pág. 148.

de incluir a la madre, por su condición de progenitora. Para mi criterio, es conveniente que se especifique con claridad la conceptualización de Paternidad, en el que se incluya la palabra **Madre**, para evitar confusiones y poder tener una completa interpretación del término.

Por lo que respecta a este trabajo de tesis y para continuar con la redacción del mismo, el término Paternidad incluirá tanto al padre como a la madre, que tendrán los mismos efectos jurídicos, morales, sociales y conservarán derechos y obligaciones en su relación con los hijos, en virtud del vínculo natural que los une (procreación); ya que es imposible concebir una familia sin la participación directa de ambos progenitores.

En nuestra legislación mexicana se determina el cumplimiento de las obligaciones de los progenitores mediante el Matrimonio, para que se desempeñe la Paternidad y la Maternidad en las mejores condiciones biológicas, morales y sociales. El artículo 168 del Código civil vigente para el Distrito Federal, hace referencia de lo anteriormente citado, y que a la letra dice:

Artículo 168.- El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo,

el juez de lo familiar resolverá lo conducente.

Se observa a través de este artículo, que el marido y la mujer tienen los mismos derechos y obligaciones para con sus hijos y el hogar; por lo que se considera que ambos progenitores desempeñaran en igualdad de circunstancias la Paternidad. Desde mi punto de vista, es innecesaria la intervención de un tercero, como lo es el juez de lo familiar, ya que considero mas razonable la colaboración de una institución especializada para tal caso, como lo es el Desarrollo Integral de la Familia, que en su momento oportuno citaré.

En razón de las calidades correlativas que indican la Paternidad y la Filiación, esto es, la primera como calidad del padre y la segunda como la calidad del hijo; se contemplan diferentes clases de Paternidad.

El Código civil vigente para el Distrito Federal determina las siguientes clases de Paternidad:

1.- LA PATERNIDAD LEGITIMA (artículo 324 del Código ci
vil).- Que hace referencia exclusivamente, cuando el hi
jo nace de una pareja que esta unida en matrimonio, y -
se considera legítimo en razón de éste.

2.- LA PATERNIDAD NATURAL.- (artículo 360 del Código ci
vil).- Se refiere a la paternidad de los hijos nacidos

fuera de matrimonio; que resulta en relación con la madre, del sólo hecho del nacimiento, y del padre, por - reconocimiento voluntario o por una sentencia que la de clare.

3.- LA PATERNIDAD ADOPTIVA (artículo 390, 395 y 396 del Código civil).- También llamada civil. Se refiere al hi jo que es adoptado por una persona o cónyuges, que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el hijo legí timo.

II.- INSTITUCIONES JURÍDICAS QUE REGULAN LA PATERNIDAD

La Paternidad entendida propiamente como la responsabilidad que deberán ejercer ambos cónyuges en el cuidado de los hijos y manejo del hogar, tiene en nuestro Derecho diversos efectos que se encuentran determinados por Instituciones jurídicas familiares reguladas por nuestra legislación.

Entre los efectos más importantes que se relacionan con la paternidad, se encuentran: en relación a la filiación; en relación al ejercicio de la patria potestad; a los alimentos; a

las sucesiones; en las relaciones laborales; en el establecimiento de la punibilidad, etcétera.³¹ De las cuales, sólo haré referencia a los que tienen una estrecha vinculación con la paternidad, como lo son las siguientes Instituciones Jurídicas: La Filiación, La Patria Potestad y Los Alimentos.

En lo que concierne a la institución de la Filiación en el capítulo anterior ya se hizo un estudio previo, en el que se especifica las características fundamentales de la misma, por ende, sólo la menciona en primer orden porque reviste gran importancia en el origen y desarrollo de la Familia, basada fundamentalmente en el hecho natural de la procreación de los hijos.

Pasando al estudio relativo de la institución de la Patria Potestad y los Alimentos, haré un análisis por separado de cada una de ellas.

1.- LA PATRIA POTESTAD

La Patria Potestad basa su origen en la filiación y descansa propiamente en la Paternidad y la Maternidad. Incumbe

³¹ CFR. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Op. Cit. Tomo VI. - pág. 148

solamente a ambos progenitores en el cumplimiento de esta función; que abarca desde la procreación hasta la responsabilidad moral y legal de la formación de sus hijos menores, en el aspecto físico, económico y social.

Sara Montero Duhalt define a la Patria Potestad, diciendo que: "es la institución derivada de la filiación, que consiste en el conjunto de facultades y obligaciones que la ley otorga e impone a los ascendientes con respecto a la persona y bienes de sus descendientes menores de edad".³²

Se dice entonces que la Patria Potestad es una institución establecida por el Derecho, que surge a partir de la relación paterno-filial, y que deberá ser ejercida al mismo tiempo por el padre y la madre; comprende a su vez, a un conjunto de poderes y deberes impuestos a los ascendientes sobre la persona y los bienes de los hijos menores no emancipados, para poder cumplir con la finalidad de protección y asistencia de los mismos.

Basandonos en el Código civil vigente para el Distrito Federal, en su artículo 414, se estipula que la Patria Potestad podrá ser ejercida en primer lugar: por el padre y la madre conjuntamente;

³² MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 339

seguido por el abuelo y la abuela paternos y a falta de éstos por el abuelo y la abuela maternos.

Aquí se presenta un avance en nuestra legislación, al contemplarse el principio de igualdad entre el hombre y la mujer dentro del matrimonio, al poder desempeñar conjuntamente por el padre y la madre el ejercicio de la patria potestad, sin establecerse una división de poderes y facultades para cada uno de los cónyuges. El interés general de la familia, de la sociedad y del Estado, será por lo tanto, el cuidado y formación de los hijos.

De la función de la patria potestad, se desprenden las siguientes características:

- A. IRRENUNCIABLE.
- B. INTRANSFERIBLE.
- C. IMPRESCRIPTIBLE.

A continuación explicaré cada una de ellas:

- A. IRRENUNCIABLE.

Se encuentra regulado por el artículo 448 del Código civil, en el que se especifica que la patria potestad no es renunciable; salvo en los casos de quien corresponda ejercerla pueda excusarse por los siguientes motivos: haber cumplido sesenta

años y que por su mal estado de salud no pueda desempeñarla. Teniendo esta institución un interés meramente público, bajo el cual no se permite renunciar a dicho cargo, porque se originaría a partir de este momento la llamada irresponsabilidad de los padres.

B. INTRANSFERIBLE.

Los derechos y obligaciones que conforman la patria potestad son de carácter personalísimo y sólo podrán ser ejercidos por el progenitor o ascendientes directos, por lo que no es permitido transmitir dicha función. Sin embargo, como única excepción a la regla, solo se transmitirá por medio de la figura jurídica de la adopción (artículo 403 del Código civil).

C. IMPRESCRIPTIBLE.

Los derechos y deberes derivados de esta institución no se adquieren ni se extingue por el transcurso del tiempo.

CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA PATRIA POTESTAD

Las consecuencias jurídicas que surgen a partir de la patria potestad, se presentan en dos situaciones diferentes:

La primera de ellas se refiere a los derechos y obligaciones de los sujetos a dicha institución, en el que a los hijos menores

de edad les corresponde por principio de cuentas, el deber de obediencia y respeto hacia sus progenitores o de quien ejerce la misma.

El artículo 411 del Código civil nos habla al respecto: "Los hijos, cualquiera que sea su estado, edad y condición deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes". Este principio moral, comprende también el deber de convivencia, atención y socorro hacia los hijos.

Otro de los deberes que acatarán los sujetos a la patria potestad, es la de no abandonar la casa, sin permiso de aquellos a quienes esta sometido o sin la autorización de autoridad competente (artículo 421 del Código civil).

La segunda situación corresponde a los derechos y obligaciones de los que ejercen la patria potestad, y que a su vez presenta dos efectos: sobre la persona de los hijos y sobre los bienes de los hijos.

EFFECTOS SOBRE PERSONA DE LOS HIJOS.

El deber primordial que deben contemplar los padres o ascendientes que ejercen la patria potestad, es la función protectora y formativa del hijo para su buen desarrollo dentro del hogar familiar. De aquí se producirán las siguientes obligaciones:

- 1.- El deber de los ascendientes de suministrar alimentos a sus descendientes (artículo 303 Código civil).
- 2.- El deber de educarlos convenientemente (artículo 422 Código civil).
- 3.- La facultad para corregirlos y darles un buen ejemplo de conducta (artículo 423 Código civil).
- 4.- La facultad de ser legítimos representantes de los hijos menores sujetos a la patria potestad (artículo 425 Código civil).
- 5.- El deber de designar un domicilio a los menores no emancipados (artículo 32 fracción I Código civil).

EFFECTOS SOBRE LOS BIENES DE LOS HIJOS.

Estos efectos tienen exclusivamente un carácter patrimonial, que abarca la administración de los bienes del hijo por parte de los padres o ascendientes, en tanto este sometido a la patria potestad. Según el artículo 428 del Código civil se dividen en dos clases:

1.- Bienes que adquieren por su trabajo.- Estos bienes le pertenecen completamente, en lo tocante a su administración y usufructo.

2.- Bienes que adquieren por cualquier otro título.- Estos bienes le pertenecen en propiedad, pero la función administrativa

les corresponderá a los que ejercen la patria potestad (herencia, legado y donación).

MODOS DE ACABARSE LA PATRIA POTESTAD.

El ejercicio de la patria potestad se acaba según el artículo 443 del Código civil, de las siguientes maneras:

- 1.- Con la muerte del que la ejerce.
- 2.- Con la emancipación derivada del matrimonio.
- 3.- Por la mayoría de edad del hijo.

Según el artículo 444 del Código civil, la patria potestad se perderá en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el que la ejerza es condenado expresamente a la pérdida de esa función.
- 2.- Cuando por conductas depravadas de los padres, en cuanto a los malos tratos o abandono de sus deberes, se comprometa la salud, seguridad y moralidad de los hijos.
- 3.- Por la exposición que hicieran los padres a sus hijos o los dejen abandonados por más de seis meses.

2.- LOS ALIMENTOS

La institución de los Alimentos como consecuencia jurídica de la Paternidad, es un lazo de ayuda y solidaridad mutua entre los miembros del grupo familiar, para llevar a cabo una de las finalidades primordiales del matrimonio y conservar de esta manera a la institución de la Familia.

Los Alimentos no sólo consistirán en los nutrientes que necesitan los seres vivos para su supervivencia, sino que jurídicamente comprenderán de acuerdo al artículo 308 del Código civil para el Distrito Federal, a la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Con respecto a los menores, se incluyen además, los gastos necesarios para la educación y proporcionar algún oficio, arte o profesión que se adecuen a su sexo y circunstancias personales, mediante el apoyo económico y moral de sus progenitores o en quien recaiga la obligación alimentaria.

Rafael Rojina Villegas define al derecho de alimentos como: "la facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos".³³

³³ ROJINA VILLEGAS, Rafael. Op. Cit. pág. 165

Siguiendo con la línea de esta definición, la obligación de los alimentos surge a partir de la relación familiar, matrimonial, el concubinato, el divorcio y en algunos casos por la adopción y la sucesión. Comprenderán a su vez todos los elementos materiales que requiere un individuo para vivir dentro de la sociedad humana.

Dentro de las características jurídicas más importantes que contiene la obligación alimentaria, se encuentran las siguientes:

1.- ES UNA OBLIGACIÓN RECÍPROCA. Basada en la premisa contenida en el artículo 301 del Código civil: "La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos".

2.- ES PERSONALÍSIMA. Porque compete exclusivamente al acreedor y al deudor alimentario.

3.- ES INEMBARGABLE. Por que la ley considera que los alimentos no son bienes objetos de comercio y por esta razón no pueden ser embargables.

4.- ES IMPRESCRIPTIBLE. El derecho a los alimentos no se extingue por el transcurso del tiempo, ni por haberse cumplido un determinado plazo.

5.- ES PROPORCIONAL. Según el artículo 311 del Código

civil.- Los alimentos han de suministrarse proporcionalmente, en la posibilidad del que debe darlos y en la necesidad del que debe recibirlos.

6.- ES IRRENUNCIABLE. Conforme al artículo 321 del Código civil. "El derecho de recibir alimentos no es renunciable, ni puede ser objeto de transacción".

Por lo que corresponde a los sujetos de la obligación alimentaria y que están obligados a otorgarse alimentos recíprocamente, se tiene en primer orden a las siguientes personas: cónyuges, concubinos, ascendientes y descendientes, adoptante y adoptado.³⁴

En seguida pasaré a enunciar cada una de ellas:

1.- CONYUGES.- Dentro de la relación familiar, los cónyuges son los principales obligados a otorgarse alimentos de una manera recíproca y en la misma igualdad de circunstancias; cumpliéndose así con uno de los fines fundamentales del matrimonio (artículo 302 del Código civil).

³⁴ CFR. MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 70

2.- CONCUBINOS.- Sin ser un matrimonio legal, el concubinato producirá los mismos derechos y obligaciones en lo que respecta a los alimentos; por ende, los cónyuges y sus hijos tendrán por igual los mismos derechos que el matrimonio legítimo (artículo 302 del Código civil).

3.- ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES.- Aquí se resalta la responsabilidad que recae sobre los padres, de suministrar a sus hijos los alimentos necesarios para su supervivencia y buen desarrollo integral. De la misma manera en que los padres serán responsables de los hijos cuando éstos son menores, éstos a su vez, están obligados recíprocamente a dar alimentos a sus propios padres en virtud de la vejez (artículo 303 y 304 del Código civil).

4.- ADOPTANTE Y ADOPTADO.- El derecho a los alimentos entre adoptante y adoptado, tendrá la misma igualdad jurídica que el padre y los hijos legítimos (artículo 307 del Código civil).

Con fundamento en el artículo 320 del Código civil. La obligación de dar alimentos cesa en los siguientes puntos:

- A. Cuando el que la tiene carece de medios para cumplirla.
- B. Cuando el alimentista deja de necesitar los alimentos.
- C. En caso de injuria, falta o daños graves inferidos por el alimentista contra el que debe prestarlos.
- D. Por conductas viciosas del alimentista.

- E. Cuando el alimentista abandona la casa del que debe dar los alimentos, sin causa justificada.

III.- DEFINICION DE PATERNIDAD RESPONSABLE

Antes de definir a la Paternidad Responsable jurídicamente, es necesario determinar el origen del término Responsabilidad, para ubicarnos y tener así una mejor interpretación del tema a tratar.

La voz de Responsabilidad proviene de "respondere" que significa, inter alia: prometer, merecer, pagar. Y por lo tanto, su derivado "responsalis" significará: el que responde (fiador de alguien).³⁵

En un sentido más estricto, "responsum" (responsable) significará: el obligado a responder de algo o de alguien.

Analizando el origen del multicitado término, se desprende que su concepto constituye una obligación jurídica, independientemente a quien se le aplique ésta, así pues, se entenderá como el deber

³⁵ CFR. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Op. Cit. Tomo VIII
pág. 44

de una persona de responder por algo o por alguien.

Aplicando los términos jurídicos de Paternidad y Responsabilidad propiamente, se obtiene la siguiente definición:

PATERNIDAD RESPONSABLE: "Conocimiento y respeto, por parte de los cónyuges, de las funciones que rigen los procesos biológicos de la procreación, con la consiguiente decisión libre, ya sea de tener una familia numerosa, o de evitar un nuevo nacimiento durante algún tiempo o por tiempo indefinido".³⁶

De la definición anterior, se observa que paternidad responsable en su relación con los procesos biológicos, significará el debido conocimiento y respeto de estas funciones por parte de los cónyuges, para una mejor regulación de los nacimientos.

De acuerdo con las condiciones físicas, económicas, psicológicas y sociales de los esposos, la paternidad surgirá con el empuje del libre albedrío de poder determinar el número de hijos deseados o de evitar un nuevo nacimiento y así no caer en la típica irresponsabilidad de los padres que actualmente esta en

³⁶ PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Op. Cit. pág. 989

auge.

De ahí que ser padres responsables es no sólo engendrar un nuevo ser, sino dar lo mejor de sí mismos y proporcionarles todo lo indispensable que requieran los niños para que puedan desarrollarse como personas conscientes y libres; que en lo material, será el alimento suficiente, vivienda adecuada, vestido, educación y la debida observancia frecuente a su salud; y que en lo humano y moral, será la atención, cuidado, tiempo, desvelos y por sobre todas las cosas, el amor y la comprensión de sus progenitores.

Siendo la paternidad la profesión más antigua, exigente e importante de la humanidad, constituida por el hombre y la mujer que se eligen en pareja conyugal, y aunado con la responsabilidad que tendrán frente a sus hijos, es necesario que los futuros padres midan sus posibilidades materiales, temporales y personales frente a la Familia y la Sociedad; mediante una preparación adecuada antes o durante el matrimonio, para el buen cumplimiento de esta misión paterna; preparación que incluye aspectos económicos, psicológicos y sociales principalmente, que trataremos más adelante con más profundidad en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO CUARTO

CAUSAS PRINCIPALES QUE ORIGINAN LA
DESINTEGRACIÓN FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE
UNA PATERNIDAD IRRESPONSABLE EN LA SOCIEDAD MEXICANA

CAPÍTULO CUARTO

CAUSAS PRINCIPALES QUE ORIGINAN LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE UNA PATERNIDAD IRRESPONSABLE EN LA SOCIEDAD MEXICANA

I.- LA FALTA DE UNA PREPARACIÓN PREMATRIMONIAL

En este tema trataré de demostrar las causas por las que muchos individuos fracasan en su intento de formar una pareja estable y permanente, mediante la realización del matrimonio o la unión libre; éstas causas se refieren principalmente a la falta de una preparación e información prematrimonial por parte de los futuros cónyuges, que deberían antes que nada tomar conciencia del verdadero significado de la institución del matrimonio y saber sobretodo que adquirirán una responsabilidad diferente con la unión de sus vidas para realizarse como pareja, en el que se mantendrá una comunicación y relación constante que el mismo matrimonio exige.

Los futuros cónyuges deben de prepararse para el matrimonio y estar conscientes plenamente del paso que van a tomar, que no

solamente significa un cambio civil o una nueva etapa en su vida, sino que será un cambio jurídico que experimentarán frente a la sociedad y que modificará sus costumbres, sus pensamientos, su moral y su forma de ser.

Es de saberse que la mayoría de los jóvenes que pretenden contraer nupcias en la actualidad tienen muy pocas nociones de la responsabilidad que adquirirán como pareja, debido a la falta de una orientación teórica y práctica que los mismos progenitores pueden enseñar a sus hijos, compartiendo con ellos sus experiencias y adversidades matrimoniales vividas en el pasado, contribuyendo de alguna manera a tratar de librarlos de iguales problemas y sufrimientos para no cometer los mismos errores que sus padres, teniendo por consiguiente la obligación de educarlos y prepararlos para el matrimonio. Sin embargo, la mayoría de los padres no se preocupan por esta situación y se mantienen apáticos frente a la futura vida conyugal de sus hijos, sin importarles el éxito o fracaso de sus matrimonios venideros.

Es por eso que desde el nacimiento del vínculo familiar es necesario que exista una comunicación constante entre progenitores e hijos, respecto a los problemas que nacen dentro de la familia y encontrarles una pronta solución a los mismos; de esta manera los hijos aprenderán a resolver no sólo sus conflictos personales sino que tendrán la capacidad para enfrentarse a los problemas de carácter jurídico-matrimonial.

Se presenta la situación que la primera etapa de preparación e información acerca del matrimonio, le corresponde a los padres por conducto de una adecuada orientación familiar en el que intervendrán directamente tanto el padre como la madre.

Continuando con la ya referida información prematrimonial, surge por igual la necesidad de una preparación moral y física de los futuros consortes para tratar de evitar una ruptura del matrimonio y así frenar el aumento desmedido de los divorcios.

PREPARACIÓN MORAL.- Esta preparación contemplará una función meramente social, en el que los individuos que van a formar un nuevo hogar deben haber alcanzado un grado de madurez física, psicológica y social; por lo que se considera que un adulto joven está en la mejor edad para casarse, desde el punto de vista del crecimiento y desarrollo orgánico.³⁷

El varón debe estar preparado psicológicamente para asumir la responsabilidad inherente al sostenimiento del hogar, a la dirección de la familia y perfectamente enterado del alcance de sus obligaciones; la mujer debe saber administrar no sólo el hogar sino también orientar y apoyar a los hijos así como el marido, con la

³⁷ CFR. SÁNCHEZ AZCONA, Jorge. La Familia y La Sociedad. pág. 26.

conciente aceptación de ambos y de la obligación que ello entraña la vida en común.

PREPARACIÓN FÍSICA.- Es necesario también una preparación fisiológica , ya que una de las principales finalidades del matrimonio es la procreación de los hijos, por lo que considero en lo personal que la edad recomendable para contraer nupcias en los varones es de 22 a 35 años y para las mujeres de 20 a 30 años, edad adecuada donde se ha alcanzado la suficiente madurez física y biológica de los individuos para poder engendrar hijos sanos y recibirlos en un ambiente de armonía conyugal.

Cuando los futuros consortes toman en consideración todas estas preparaciones para unirse en pareja y formar una nueva familia, se considerará que estarán asumiendo una actitud responsable para con la institución familiar y con su vida conyugal, pero desgraciadamente en nuestra sociedad mexicana la mayoría de las personas próximas a matrimoniarse o en unirse como pareja no toman con sumo interés este tipo de información, en virtud de la escasa o nula orientación familiar, creándose una cadena de irresponsabilidades en el que participarán todos los miembros de la familia, es decir, si los hijos no recibieron una adecuada educación familiar, será muy probable que ellos no hagan lo mismo con sus futuros hijos.

Seguida de la información y orientación que la familia debe otorgar a los hijos en la subsecuente vida matrimonial, a la

intitución del Estado le corresponde desempeñar un papel muy importante en dicha formación, interviniendo directamente por medio de sus instituciones gubernamentales, apoyando o complementando esta función paternal, de ahí que el interés del Estado será lograr el buen desarrollo jurídico del matrimonio y la conservación de la armonía familiar.

Entre las principales instituciones del Estado que podrían orientar y capacitar a los futuros cónyuges, se encuentra a la institución de la Escuela, seguida de la otra denominada Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Por lo que corresponde a la Escuela, ésta es catalogada como el segundo hogar de los niños después de los de sus padres, es aquí donde se debe comenzar una educación que ratifique la importancia de la familia y de las características a que ésta se refiere en cuanto a sus valores morales y espirituales, para que el niño, futuro adulto, vea la necesidad de conservar al respeto hacia sus progenitores y aprenda posteriormente a proteger a su próxima familia que él mismo creará; por lo tanto, la Escuela tendrá la misión de mejorar la educación suministrada en el hogar, superando sus deficiencias y por sobre todo no oponerse a la buena educación del hogar evitando crear conflictos en la personalidad del educando.

La otra institución denominada Desarrollo Integral de la Familia cumple con la función de proteger a la misma, al apoyar

y solucionar algunos problemas sucitados en ella, pero que a mi punto de vista de ver, no satisface las verdaderas necesidades de preparaci3n que las parejas requieren para enfrentarse a las responsabilidades del matrimonio; es por ello que considero necesario reformar esta instituci3n o crear otra nueva, que cumpla con la finalidad de educar y capacitar al var3n as3 como a la mujer que pretenda contraer nupcias, con el objeto de evitar que sus matrimonios fracasen, logrando erradicar la crisis de la familia.

En la creaci3n de esta nueva Instituci3n, se deber3 no s3lo preparar y educar a las parejas que quieran formar un nuevo hogar, sino que guiar3 y apoyar3 a los matrimonios ya existentes, al otorgarles todos los medios necesarios para que solucionen sus problemas conyugales y familiares. Su funci3n ser3 desempe3ada por personal capacitado profesionalmente en las 3reas de la medicina, psicolog3a, sociolog3a, econom3a y derecho, con la finalidad de formar matrimonios permanentes que procreen hijos sanos en todos los aspectos, para alcanzar la ESTABILIDAD DE LA FAMILIA que actualmente se ve seriamente amenazada de su desaparici3n por la Irresponsabilidad de los Padres.

II.- LA FALTA DE UNA PREPARACIÓN PREMARITAL

Es común que en todo matrimonio o en toda unión formal de un hombre y una mujer exista el interés primordial de procrear hijos mediante la legitimación de su vida sexual, que los unirá por medio de lazos afectivos y amorosos, confirmándose que la procreación es uno de los fines principales del matrimonio para dar cabida a la formación verdadera de la Familia.

Preparados los consortes para el matrimonio y después de consumada la subsecuente relación matrimonial, es conveniente que los esposos se respeten como pareja y decidan juntos la responsabilidad del nacimiento de los futuros hijos, producto del amor que se profesan y de la estabilidad conyugal alcanzada. Se requiere también que exista una previa madurez física, psicológica y moral dentro del matrimonio antes de decidir traer al mundo un nuevo miembro del hogar, es decir, primero se tendrán que realizar como pareja y posteriormente realizarse como progenitores.

El nuevo cambio que van a experimentar los esposos no es tan sencillo como parece, ya que se requerirá de una capacidad de paciencia, sacrificio y abnegación por parte de ambos, que verán diezmarada su anterior libertad para dedicarse completamente a la obligación natural que entraña la maternidad y la paternidad; empezarán a preocuparse por los cuidados que requiere el embarazo en

lo referente a la salud física y buena alimentación de la madre, teniendo como finalidad que el nacimiento del niño se de en las mejores condiciones posibles.

Desde mi punto de vista es en este momento de la preconcepción, donde se dan los primeros pasos para el desempeño de una buena paternidad responsable y enseguida continuarlos con más ahínco después del nacimiento del nuevo miembro familiar, al satisfacer sus necesidades prioritarias de alimentación, salud y fundamentalmente de afecto; de ahí que sea necesario que exista una profunda meditación de los cónyuges que reconozcan plenamente su compromiso para con la Familia, la Sociedad y el Derecho, así como la comunicación constante que deben tener entre los mismos, el respeto mutuo, la comprensión, el apoyo moral y amor recíproco; valorizando por igual sus defectos como sus virtudes, alcanzando una estabilidad emocional para recibir en un ambiente emotivo a los futuros descendientes.

Esta preparación premarital a la que hago referencia, deberá tener una secuencia de enseñanza que principiará en el hogar, en el cual los padres desempeñaran el papel fundamental de guías y consejeros matrimoniales de sus hijos, al compartir sus experiencias como padres de familia para orientarlos y prepararlos de las grandes responsabilidades y obligaciones jurídicas que trae consigo el matrimonio y la subsecuente procreación de la prole.

La otra escuela de enseñanza deberá regirse por medio de una adecuada educación sexual que se impartirá desde el nacimiento de los hijos, comenzando en el hogar familiar y culminándose en la institución de la escuela, pugnándose además porque los padres y los maestros mantengan una actitud abiertamente responsable frente a la sexualidad de los individuos.

En nuestra cultura mexicana no existe una educación sexual que se adecue a nuestras costumbres y que contraste con las verdaderas necesidades que requiere el matrimonio, la maternidad y paternidad, por lo que es indispensable con urgencia que esta educación sea impartida por maestros capacitados en el área, debido a que la sexualidad es una característica inherente al hombre, conceptualizada como una función orgánica, que tiene una carga emocional y social; de esta manera los esposos planearán con responsabilidad el nacimiento de sus hijos evitando así los embarazos no deseados, los hijos rechazados y por consiguiente disminuir poco a poco el problema social del Aborto.

Sin esta adecuada educación los jóvenes llegarán al matrimonio con deformaciones y repercusiones de lo que es la sexualidad, provocando con ello una inmadurez sexual que repercutirá en sus relaciones conyugales y afectará directamente en la sana intención de procrear hijos; tal es así, que en nuestra sociedad mexicana existe una profunda apatía frente a esta paternidad responsable, haciendo caso omiso de esta preparación que indudablemente es una de las

grandes soluciones a la problemática actual de la crisis matrimonial y de la desintegración familiar en México.

Es necesario concientizar a los individuos que la paternidad es un paso serio a seguir, ya que no es solamente la unión de dos personas de sexos opuestos para convivir como pareja y procrear familia, sino que es una de las actividades más difíciles de la sociedad que el hombre tiene que enfrentar por su propia naturaleza para que la especie humana siga subsistiendo.

La fundamentación con respecto a la paternidad responsable la contempla nuestra Carta Magna en su artículo 4 párrafo segundo, y que a la letra dice: "Toda persona tiene el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos".

De éste párrafo se concluye que es deber de los cónyuges estar informados sobre la futura paternidad que adquirirán, contemplando a su vez el número y espaciamiento de los hijos.

En el párrafo sexto del mismo artículo, nos dice: "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".

De los párrafos anteriormente citados, se desprende que nuestra Constitución Mexicana contempla la responsabilidad y obligación que deben tener los padres con sus hijos en el aspecto físico, psíquico y jurídico; por lo que la preparación premarital debe ser tomada en consideración por los cónyuges que pretendan engendrar hijos, al otorgarles la debida protección familiar, el apoyo moral y la plena seguridad jurídica, que permita integrarlos a nuestra sociedad actual para que se puedan defender y enfrentar a los problemas que ella antepone; ya que dará origen a nuevas vidas y formarlas adecuadamente como personas son los dos momentos bases de la creatividad del amor matrimonial.

III.- EL DIVORCIO COMO DESINTEGRADOR PRINCIPAL DE LA FAMILIA.

Cuando las personas que conforman una pareja con la sana intención de crear un hogar familiar y no logran alcanzar un ajuste adecuado en sus relaciones interpersonales o que no pueden superar situaciones que impidan continuar con la realización de sus fines matrimoniales, ésto, a que por diversas circunstancias no se llevaron a cabo previos requisitos para el matrimonio, necesarios para que el hombre y la mujer obtengan la madurez emocional requerida para

el caso, se presentarán a futuro diversos conflictos en su vida marital que repercutirán desgraciadamente en la organización familiar, originando con ello una crisis conyugal que llevará al inminente fracaso del matrimonio y con posterioridad a la separación de los cónyuges o al divorcio.

El Divorcio es la ruptura total del matrimonio y del núcleo familiar, provocada por las alteraciones producidas en el hogar y de las diferencias nacidas entre los consortes, que surgen cuando ya no existen lazos amorosos ni afectivos que dieron origen a dicha unión, donde los cónyuges dejan de entenderse, de amarse y respetarse para dar paso al llamado fracaso de la unión conyugal.

Antes de continuar con la problemática que deduce el divorcio, explicaré su significado y definición respectiva.

El significado de la palabra Divorcio "deriva de la voz latina Divortium que significa separarse de lo que estaba unido, tomar líneas divergentes. Divorcio es la antítesis del matrimonio".³⁸

³⁸ MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 196.

De acuerdo al concepto jurídico del divorcio, tenemos: "El divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges, decretada por autoridad competente que permite a los mismos contraer con posterioridad un nuevo matrimonio válido".³⁹

La institución del divorcio es en sí, uno de los factores principales de la desintegración familiar en nuestra sociedad contemporánea, y lejos de ser un remedio a la crisis conyugal, es causa del malestar que aflige al matrimonio porque alienta la irreflexión y la ligereza en la celebración de los mismos. Los consortes ven en tal institución, el camino más idóneo para eludir a las responsabilidades familiares y paternas del cual aún no estaban preparados, satisfaciendo solamente el interés individual de cada uno para obtener su libertad, sin importarles el fruto de su inmadurez que son los hijos; convirtiendo al matrimonio en una institución temporal, casi sin fuerza moral y legal, acreedora de familias sin arraigo ni estabilidad emocional.

Disuelto el vínculo matrimonial y por ende a la Familia, se destruye al mismo tiempo al medio natural y adecuado para que los hijos se desenvuelvan en un ambiente de fraternidad y solidaridad familiar, logrando un buen desarrollo físico, moral e intelectual;

³⁹ MONTERO DUHALT, Sara. Op. Cit. pág. 197.

más sin embargo, con la desintegración de su familia, se presentarán diversas consecuencias jurídicas, psicológicas y sociales que lo afectarán en su formación, trayendo consigo alteraciones en su conducta y un bajo nivel intelectual que los expone a la dificultad para adaptarse a los diferentes grupos que le rodea su medio. Los progenitores no se han puesto a pensar que el niño es el fruto de sus obras y ellos son los autores responsables para otorgarles armonía y bienestar necesarios para su desarrollo, por lo que tienen derecho a que sus padres luchen por mantener unido a su matrimonio.

Actualmente en la sociedad mexicana y a nivel mundial, se observa con preocupación el incremento desmedido del número de divorcios que en la mayoría de los casos no tienen su razón de ser, debido a que los individuos sólo buscan satisfacer sus intereses mezquinos propios, dejando en segundo término al matrimonio y a la familia.

Considero entonces, que se modifique urgentemente al sistema normativo de la institución del divorcio en el que interviene directamente el Estado, al imponer más trabas y obstáculos para la realización del mismo, es decir, deberá de legislar para disminuir sistemáticamente las innumerables causales del divorcio, haciéndolo menos accesible para que de alguna manera los consortes desistan de tal decisión además de estimular, orientar y apoyar a los matrimonios para la solución de sus problemas jurídicos familiares, con la finalidad de disminuir poco a poco el número de divorcios y tratar

de salvar del naufragio a la institución FAMILIAR.

IV. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA COMO FACTOR DESINTEGRADOR DEL VÍNCULO MATRIMONIAL

Otro de los grandes problemas que enfrenta el matrimonio y la familia dentro de nuestra sociedad contemporánea, son los medios masivos de comunicación que contribuyen directamente junto con otros factores de orden natural y social a la gradual desintegración del vínculo familiar. En algunas ocasiones estos medios realizan sus actividades sin la intención de afectar o degradar a la organización familiar, en otras, lo hacen con toda premeditación y alevosía, sólo por lograr alcanzar su finalidad comercial sin importarles la magnitud de las consecuencias sociales y jurídicas que esto ocasiona.

Los medios de comunicación mal encauzado y utilizados inadecuadamente por los encargados de difundirlas, donde se contemplan a los patrocinadores, productores, radiodifusores, comentaristas, periodistas y al público en general, son agentes nocivos que afectan la estabilidad de la familia y a sus miembros, ya que sus mensajes o noticias que de alguna forma llegarán a los individuos influirán directamente en su formación personal, causándoles un cambio que a

la larga modificará su conducta; dichos cambios harán acto de presencia cuando la publicidad y la propaganda hagan mella en la mente de las personas creándoles necesidades artificiales e inexistentes y metas inalcanzables para los individuos, que tratarán de emitir o parecerse a personajes ficticios inventados solamente por la imaginación humana, produciendo a su vez conflictos de identidad e insatisfacción personal.

Desde mi punto de vista, considero que la Televisión, la Radio y la Prensa son los medios de comunicación que tienen más arraigo dentro de la población y que afectan profundamente con su publicidad a la familia, debido a que tienen bajo su control toda información de tipo cultural, social, comercial, económica y deportiva; por esta misma razón, con la difusión y exhibición de sus programas policíacos, de violencia, historias, novelas de ciencia ficción e informaciones de poca credibilidad científica, dañan y atacan a la unidad matrimonial, obstaculizando a la intercomunicación entre los individuos, alejándoles cada vez más de la fraternidad que caracteriza a la familia.

Con esto quiero decir que las relaciones familiares en vez de consolidarse más, se estará dividiendo a su unión natural y como ejemplo patente de ello tenemos precisamente a la televisión que atrae y une a los miembros de un hogar pero artificialmente, evitando que se desarrolle la comunicación entre ellos mismos para que expresen sus inquietudes y problemas personales aprovechando este medio, sin

embargo, sólo les interesa el programa que están viendo y las brevísimas interrupciones de los comerciales serán aprovechadas para acomodarse o comentar el programa observado, después de concluido éste, se dispersarán cada quien por su lado.

El Estado debe tomar cartas en el asunto al intervenir como regulador y mediador de éstos medios, para que las noticias tengan su correcta difusión hacia al público, tomando siempre en consideración a los niños y adolescentes que por su propia naturaleza son las personas más impreparadas para recibir ciertos tipos de información que podrían afectarlos en su conducta futura. Es necesario que éstos se conviertan en una ayuda y apoyo para la integración de la familia y no para destruirla.

La intervención de los padres de familia consistirá en la educación y orientación de sus hijos al dedicarles el tiempo necesario para inculcarles desde pequeños un deporte, una afición, u otros entretenimientos que los distraiga de los medios de comunicación y en especial del aparato de televisión, evitando que se convierta en la única manera de distraerse y divertirse, lográndose por igual el buen entendimiento y la unión de los padres con los hijos.

V. FACTORES ECONÓMICOS.

La industrialización de los tiempos modernos, así como los avances técnicos y científicos de nuestra época, han provocado innumerables consecuencias jurídicas en la organización típica de la familia, transformando a la estructura y los roles sociales que desempeñaban antiguamente sus integrantes; hoy por hoy, en la sociedad industrial las familias tienden a ser más pequeñas en el número de sus miembros llegando a conformar a lo que actualmente le llamamos Familia Nuclear, compuesta por el padre, la madre y los hijos, desapareciendo poco a poco las familias numerosas de antaño. El hombre y la mujer tienen que trabajar para colaborar juntos en la economía del hogar y los hijos requerirán de una mejor preparación educativa para poder enfrentarse con seguridad de éxito a la competitividad de encontrar empleo, u en otro caso se verán obligados los niños y adolescentes a concurrir demasiado pronto a trabajar perjudicando su salud, su formación personal e impidiéndoles una preparación moral sólida por razón de su edad para enfrentarse con el contacto de influencias perniciosas.

Estos cambios tan radicales en la actitud y costumbres de los individuos, producirá en ellos una mentalidad por conseguir sólo objetivos materiales que los alejará irremediamente del interés de los valores espirituales característicos del vínculo familiar, basados en la ayuda mutua y apoyo moral.

El varón se ha visto en la necesidad de trabajar aún más, requiriendo en algunas ocasiones de dos empleos a la vez para tratar de alcanzar los satisfactores económicos solicitados por las necesidades primordiales del grupo familiar, si no es cubierto este requisito por el esposo, se darán las condiciones para que la esposa trabaje y se logre aparentemente el bienestar de la familia. Con esta situación, la mujer se ha emancipado económica y políticamente en nuestra sociedad, disminuyendo la autoridad del padre, desintegrando la unidad y el respeto que anteriormente consolidaba a los matrimonios.

El trabajo de la mujer producirá diversas consecuencias en su relación con el matrimonio y con sus hijos, que perjudicará a la estabilidad del hogar y a las relaciones conyugales. Desde el primer momento la esposa descuidará las funciones domésticas que anteriormente sólo eran de su exclusiva incumbencia, correspondiéndole al varón el sostenimiento económico del hogar. Descuidado el hogar, se pierde con el paso del tiempo el interés hacia el esposo y los hijos, siendo estos últimos las personas más afectadas de este factor económico que desintegra y divide a la familia.

La ausencia de ambos cónyuges durante todo el día o la mayor parte de él, ocasiona que los distintos miembros de la familia se desenvuelvan en el ambiente en que desarrollan sus actividades: el padre en la fábrica o en la oficina, la madre en el taller de costura y los hijos en la escuela o con sus amigos; encontrando cada quien

allí la satisfacciones emotivas que no le proporciona su hogar.

Por lo tanto, como solución a esta problemática y siendo reiterativo a su vez, considero en éste caso que el hombre y la mujer se deban preparar conscientemente para asumir las responsabilidades de las cargas económicas y los problemas que ello implica el matrimonio y la familia.

VI. FACTORES SOCIALES

El cambio social que experimenta la sociedad mexicana que gira en torno a la familia, ha logrado desequilibrar a esta institución como a su propia estructura hasta llegar a la crisis actual por la que atraviesa el matrimonio y el hogar conyugal; estos cambios sociales han modificado los roles tradicionales de cada individuo familiar, menoscabando la importancia que tenían anteriormente y culminando con la desintegración de la unidad familiar.

Entre los diversos factores sociales que contribuyen al cambio de la sociedad y por ende a la organización de la familia, se encuentran: El Feminismo, Los Medios de Comunicación, La Migración, La Pérdida de la Autoridad Paterna, de la Fé Religiosa y del Contrato

Matrimonial.

Enseguida mencionaré las consecuencias sociales del Feminismo y de la Pérdida de la Autoridad Paterna, por considerarse como factores determinantes en la desorganización y desintegración jurídica de la Familia.

EL FEMINISMO.

Derivado de la emancipación económica de la mujer, nace otra situación social llamado el Feminismo que amenaza con la desestabilización y desaparición de la institución familiar. Se caracteriza por el despertar del sexo femenino, su liberación de los tabús sociales que la oprimían y catalogaban como un ser inferior y débil. Con este nuevo estatus de la mujer se abrieron nuevos horizontes para la igualdad que exigía frente al hombre dentro de la misma sociedad, sin en cambio, dicha liberación ha llegado en muchos casos a los extremos y excesos hasta convertirse en libertinaje; la mujer bastándose económicamente verá con facilidad su independencia personal que la alejará artificialmente de la maternidad como producto de la unión con un hombre, de igual manera ya no aceptará el papel de subordinación y obediencia hacia el varón, tratando de igualarle en todos los aspectos llegando inclusive a querer superarlo; sin que el varón pueda comprender dicho cambio. De la multicitada problemática, surgirán diversos actos jurídicos negativos como lo divorcios, las rupturas matrimoniales y separaciones

conyugales que contribuirán a la crisis familiar, seguidas de las consecuencias psicológicas por parte de los hijos de padres separados que recaerán directamente en su formación personal, provocando a su vez el nacimiento de nuevos problemas sociales y jurídicos producto de esta desintegración, como lo son: el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, la delincuencia, etcétera.

LA PÉRDIDA DE LA AUTORIDAD PATERNA.

Este factor socio-familiar, nace a consecuencia de la decadencia del poder patriarcal en el que asumía en todo momento el varón la organización y mando del hogar, relegando a segundo término a la esposa; sin embargo, con la llamada emancipación o liberación de la mujer disvirtúa esta situación y se rompe con uno de los más importantes vínculos que unía a los miembros del hogar.

Con la pérdida de la autoridad paterna se ha descontrolado actualmente la organización tradicional de la familia, provocando el rompimiento de la unidad y respeto de los hijos hacia los padres que anteriormente se les profesaba; se presenta también un distanciamiento por la falta de comunicación entre los mismos, que los dividirá y desorientará impidiéndoles solucionar los problemas que les acontecen en su vida diaria.

En lo que respecta al factor religioso, anteriormente la iglesia intervenía en la integración y buen entendimiento de los

membros familiares, hoy se ha perdido esa fé de los ritos religiosos y con ello también la importancia del matrimonio eclesiástico.

El Contrato Matrimonial también está perdiendo a su vez importancia como forma de control e integración familiar, debido a que los cónyuges observan una mayor autonomía y libertad permitida por el propio contrato, que facilita la ruptura y disolución del matrimonio en cualquier momento de crisis surgido entre los consortes, sin que se pueda evitar dicha separación.

Todos estos factores sociales y los ya mencionados, han fomentado a la crisis matrimonial actual de la familia mexicana, dividiendo a sus miembros y provocando poco a poco su desaparición. Es necesaria entonces la participación de todos los integrantes del hogar, para poder proteger y luchar por el único vínculo más importante que los une en esta vida, como lo es la Familia.

A N E X O

De todas las aseveraciones anteriores correspondientes al cuarto capítulo, en el que describo sobre las causas principales que propician la desintegración familiar en nuestra sociedad mexicana, debido a una paternidad irresponsable; considero necesario insertar algunas investigaciones hechas actualmente por autores que se han avocado a realizar estudios profundos sobre la institución familiar, de su actual crisis y desintegración masiva en México y a nivel mundial.

Es por ello, que a continuación citaré algunos autores de obras que se han especializado en el estudio de las relaciones familiares, de su problemática y posibles soluciones a futuro, para evitar a toda costa que la Institución de la Familia pierda la extremada importancia que ha tenido desde el inicio de la humanidad hasta nuestros días.

Con éste anexo demuestro categóricamente las acotaciones descritas a lo largo de la presente tesis.

El autor Jorge Sánchez Azcona, nos cita una argumentación con referencia a la desintegración de la familia al decir: "... Hay una gran inquietud de padres, maestros, políticos y público en general, de comprender el malestar tan manifiesto de la juventud, el aumento creciente de divorcios, la delincuencia juvenil, la drogadicción, el

abandono escolar, etcétera. Un amplísima gama de problemas sociales está afectando muy sensiblemente a nuestra sociedad y tiene un denominador común, la familia; si ésta no cumple con las funciones físicas, psíquicas y sociales que históricamente le corresponde, se convierte en el principal agente motivador de conductas antisociales.

La familia debe proveer a la satisfacción de las necesidades integrales del hombre; sienta las bases de la supervivencia física y espiritual del individuo; es a través de la experiencia familiar, de la comunicación y de la empatía, como los miembros de la familia deben ir desarrollando lo esencial de cada uno de ellos, al encontrar el refugio y la alimentación material y anímica que permita darle un sentimiento existencial humanista a su vida".⁴⁰

En segundo término, tenemos al multicitado Manuel F. Chávez Asencio quien en su obra, nos habla de una crisis en general de las relaciones familiares y de una crisis en su normal integración, ya que supone la pérdida del equilibrio de la estructura dinámica que mantiene unidos a los miembros de la familia, y que como indicadores de desintegración familiar se tienen los siguientes: divorcio, matrimonio temporal o amor libre, aborto, pérdida de funciones, falta de comunicación, crisis de autoridad y la paternidad irresponsable.⁴¹

⁴⁰ SÁNCHEZ AZCONA, Jorge. Op. Cit. pág. 23

⁴¹ CFR. CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. Op. Cit. pág. 179

Entre otras investigaciones nos encontramos con las realizadas por el Doctor E. Hindson, director del consultorio familiar de la iglesia Bautista en Lynchburg, Virginia; que nos hace mención en su obra las siguientes conclusiones: "La desintegración de la unidad de la familia es una de las contribuciones más importantes al aumento de trastornos emocionales entre los niños. La tensión, discusiones y luchas entre adultos egocéntricos da como resultado la pérdida de la estabilidad emocional necesaria en la vida de familia, y de las cualidades sensibles de la vida mental. Entre éstas cualidades se encuentran: amor, disciplina, consecuencia, ejemplo paternal y dirección por el padre como vitales para que la familia sea sana emocionalmente.

Los hijos pasan a ser el producto del ambiente del hogar en que crecen. Una atmósfera cálida, segura, producirá una imagen propia, sana y una confianza personal en el hijo. Por otro lado, una atmósfera de tensión y de conflicto aumentará la inseguridad y aumentará los conflictos emocionales...".⁴²

Por último citaré a la revista Contenido, con su tema principal denominado: México: Auge de los divorcios; en el que participaron para debatir el tema, el doctor en Derecho Julian Gutiérrez

⁴² E. HINDSON, Edward. La Familia Total. pág. 65

Fuentevilla; la antropóloga y abogada Nuria Catalina Arranz Lara; la psicóloga y maestra Patricia Alarcón de Gómez; y al ingeniero Germán Hernández. Que en sus conclusiones manifiestan lo siguiente:

Con respecto a las estadísticas, se observa que en 1930, en México se registraron 1,626 divorcios, mientras que en 1987, año más reciente del cual se tienen datos, hubo 45,323, lo que significa 28 veces más. En ese mismo período los matrimonios aumentaron de 100,000 a 600,000, es decir, 6 veces solamente; por lo que los divorcios han aumentado a un ritmo de 4 veces y media mayor que los matrimonios, dando como resultado que el 8% de los matrimonios actuales, termina en divorcio.⁴³

Manifiestan a su vez que entre las principales causas del incremento de los divorcios y a la quiebra del matrimonio se encuentran: a la poca información e insuficiente educación con que muchos jóvenes llegan al matrimonio, así como a la falta de entendimiento hacia ésta institución por parte de los contrayentes y la magnitud de responsabilidades que asumen al casarse.⁴⁴

43 CFR. ESTRADA, Javier. México: Auge de los divorcios. Revista Contenido No. 340 pág. 26

44 IBIDEM. pág. 29

CONCLUSIONES

Dando por concluida la presente investigación de tesis intitulada, "LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE UNA PATERNIDAD IRRESPONSABLE EN LA SOCIEDAD MEXICANA"; se tienen a saber las siguientes conclusiones:

- 1.- La Familia surge por la necesidad natural del hombre y de la mujer de unirse en pareja y continuar con la procreación de la especie humana.
- 2.- La Familia y el Matrimonio aparecen de manera natural y espontánea como dos instituciones creados por el hombre y en su beneficio de él, siendo anterior al Estado y a todo ordenamiento jurídico.
- 3.- Se ha observado a través de la historia del hombre que la Familia como grupo primario social cumple con la función integradora de los individuos familiares para poder proyectarlos con seguridad hacia la Sociedad.
- 4.- La falta de una educación sexual que se adecue a las necesidades de los individuos de nuestra sociedad y la preparación física, social y jurídica del hombre y de la mujer, que se reditúa sobre todo en la madurez indispensable por parte de la pareja próxima a unirse o

a contraer nupcias, será factor fundamental para el éxito o fracaso del desarrollo de la futura familia.

- 5.- La institución de la Familia y el Contrato Matrimonial se encuentran actualmente en crisis y en peligro de extinción, debido a la carencia de conciencia y preparación previa por parte del varón y de la mujer unidos en pareja, para poder desempeñar con responsabilidad los actos jurídicos nupciales, la Paternidad y la Maternidad respectivamente.
- 6.- Una de las instituciones creadas por el Estado con la finalidad de dar solución a la problemática jurídica y social existente en los matrimonios con problemas conyugales y familiares, lo es el Divorcio, pero que lejos de solucionarla, se convierte en el principal motor para disolver con rapidez a los matrimonios y desintegrar legalmente a la Familia.
- 7.- Los enajenantes medios de comunicación masiva, así como los avances técnicos y científicos de nuestra era, se han convertido igualmente en un factor más desintegrador del vínculo familiar al dividir y descontrolar a sus miembros, provocando que los individuos vean cada vez más tardía y problemática la posibilidad de contraer nupcias y continuar con la procreación de la especie

humana, perdiéndose todo interés moral y jurídico hacia el Contrato matrimonial y la Familia.

- 8.- Entre los principales factores económicos y sociales que contribuyen con la disgregación de las relaciones familiares, se encuentra a la emancipación económica de la mujer y al feminismo mal encauzado e interpretado como libertinaje. Por otro lado, la pérdida o menoscabo de la autoridad paterna ha disminuido su importancia jurídica y moral de los hijos hacia sus padres, que antaño eran indispensables para seguir conservando la integración característica de la familia mexicana. Con la desintegración familiar, aparecerán también otros problemas sociales que producirán consecuencias jurídicas aún más complejas, como el alcoholismo, drogadicción, delincuencia y prostitución, que de alguna manera arrastrarán a los desvalidos individuos familiares.

P R O P U E S T A S

En el desenvolvimiento del estudio referente a la desintegración que experimenta la Familia como consecuencia de una Paternidad Irresponsable, he considerado las siguientes propuestas al respecto:

- 1.- Es absolutamente necesario una adecuada educación sexual impartida desde la escuela primaria hasta el nivel superior, por personas capacitadas en el ramo, encaminada a prevenir desavenencias en los actos de los individuos que se convertirán a futuro en personas aptas para la procreación de un nuevo ser, pero de una manera más responsable jurídicamente.
- 2.- Es indispensable que los futuros consortes o parejas próximas a unirse hayan alcanzado la madurez física, psicológica y social requerida para el matrimonio y el buen desempeño de la paternidad y la maternidad.
- 3.- Es necesaria también una preparación e información teórica y práctica, tanto del varón como de la mujer para que tomen verdadera conciencia de la gran responsabilidad que implica contraer nupcias y la complejidad de ser padres, misma que serán impartidas y enseñadas por sus propios progenitores, que compartirán

sus experiencias matrimoniales y paternas con sus hijos.

- 4.- El Estado deberá de intervenir directamente al otorgar todas las facilidades y condiciones jurídicas, sociales, políticas, culturales y económicas favorables para el desarrollo de la vida familiar, por medio de sus instituciones gubernamentales; fomentando y apoyando incondicionalmente el buen desenvolvimiento de las actuales y futuras familias. Es por ello que considero convenientemente crear una nueva institución gubernamental o reformar sistemáticamente a la ya establecida, denominada Desarrollo Integral de la Familia (DIF), cuya finalidad principal será capacitar y orientar a las parejas en el aspecto psicológico, sociológico y jurídico, que las prepare para el matrimonio, la maternidad y la paternidad.

- 5.- Por último, es conveniente legislar en cuanto a la figura jurídica del Divorcio, para tratar de obstaculizar y poner más trabas al mismo. En lo que respecta a las innumerables causales del divorcio, según el artículo 267 del Código civil del Distrito Federal; actualmente ha observado con preocupación que éstas están siendo utilizadas para fomentar y facilitar la desintegración del vínculo matrimonial, convirtiendo al

matrimonio en una institución pasajera, sin estabilidad, fácil de disolver y de corromper, poniendo en crisis y en peligro de extinción a la Familia, que ha sido hasta ahora la institución más sagrada e importante de la existencia de la sociedad humana.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- BRAVO GONZÁLEZ, Agustín
BRAVO VALDEZ, Beatriz. "Primer Curso de Derecho Romano" 10a Edición Edit. Pax-México. México 1983 329 pp.
- 2.- CABANELLAS, Guillermo. "Diccionario de Derecho Usual" Tomo III 8a Edición Edit. He- liasta S.R.L. Buenos Aires Ar- gentina 1974 523 pp.
- 3.- CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. "La Familia en el Derecho" la Edición Edit. Porrúa. México 1984 505 pp.
- 4.- CHÁVEZ ASENCIO, Manuel F. "La Familia en el Derecho y Re- laciones Jurídicas Conyugales" la Edición Edit. Porrúa México 1985 587 pp.
- 5.- DE PINA VARA, Rafael. "Elementos de Derecho Civil Me- xicano" la Edición Edit. Porrúa México 1978 403 pp.
- 6.- DOO'RS, Alvaro. "Derecho Privado Romano" 5a Edición Ediciones Eunsas Pamplona España 1983 640 pp.
- 7.- E. HINDSON, Edward. "La Familia Total" la Edición Edit. Clie Barcelona España 1983 128 pp.

- 8.- GIBSON, Charles. "Los Aztecas bajo el Dominio Español" (1519-1810)
8a Edición Editores Siglo XXI
Edit. Romant S.A.
México D.F. 1984 324 pp.
- 9.- LÓPEZ ROSADO, Felipe. "El Hombre y la Sociedad"
30a Edición Edit. Porrúa
México 1973 216 pp.
- 10.- MONTERO DUHALT, Sara. "Derecho de Familia"
2a Edición Edit. Porrúa
México 1985 429 pp.
- 11.- PALOMAR DE MIGUEL, Juan. "Diccionario para Juristas"
la Edición Mayo Ediciones
S.A. México 1981 411 pp.
- 12.- PETIT, Eugene. "Tratado Elemental de Derecho Romano"
9a Edición
Ediciones Selectas México 1982
717 pp.
- 13.- ROJINA VILLEGAS, Rafael. "Derecho Civil Mexicano"
Tomo II
Edit. Porrúa
México 1987 805 pp.
- 14.- SÁNCHEZ AZCONA, Jorge. "La Familia y la Sociedad"
3a Edición Cuadernos de Joaquín Mortiz.
Edit. Planeta
México 1984 132 pp.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

- 1.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Diccionario Jurídico Mexi
cano Tomo VI. Edit. Porrúa México 1985. 335 pp.
- 2.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Diccionario Jurídico Mexi
cano. Tomo VII. Edit. Porrúa México 1985. 431 pp.
- 3.- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Diccionario Jurídico Mexi
cano. Tomo VIII. Edit. Porrúa México 1985. 433 pp.

L E G I S L A C I O N E S

- 1.- Código civil para el Distrito Federal.
- 2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

R E V I S T A S

- 1.- CONTENIDO. México: Auge de los divorcios Número 340 México D.F.
1991. 143 pp.
- 2.- REVISTA DEL MENOR Y LA FAMILIA DIF. Sistema Nacional para el
Desarrollo Integral de la Familia.
Año 3 Vol. 3 2o. semestre de 1984 (Publicación a cargo de la
Dirección de Asuntos Jurídicos) México.